



Sección Judicial

Remates

HORACIO GASTALDI

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Bragado, Dpto. Judicial Mercedes (BA), hace saber que el Martillero Horacio Gastaldi, (Tel. 02345-15-416544), rematará progresivamente hasta alcanzar el producido de las ventas el monto de lo adeudado el 100% de tres inmuebles ubicados en el Partido de Bragado, identificados como Matrículas: 1.405, 4.297, 12.127 al mejor postor, estableciendo en el caso de los inmuebles Matrícula 1.405 y 4.297 unificados en la parcela 10 A, la base conjunta de Pesos seiscientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis y en relación al inmueble Matrícula 12.127 la base de Pesos nueve mil novecientos veintiocho. Los actos de subasta se llevarán a cabo EL DÍA 17 DE JULIO DE 2016 y 24 DE JULIO DE 2016, A LAS 7 HS. en calle Belgrano 1977 de Bragado (Salón Club de Leones). Comisión: 3% a cada parte, Señá: 10% y Sellado 1%, todo el día del remate, a cargo del comprador y en dinero en efectivo. Saldo de precio a los 5 días de probada la subasta. Los inmuebles a subastar adeudan: Imp. Inmob. (ARBA) al 13/7/11 \$ 38.476,40 (fs. 110); \$ 921,80 y \$ 666,10 (fs. 110) respectivamente; Tasas Municipales al 20/5/11 \$ 3.386,66; \$ 3.535,20 y \$ 6.550,08 respectivamente (fs. 64, 68 y 61) y ABSA al 29/7/11 \$ 361,38 (fs.106) \$ 3.488,18 (fs. 108) y \$ 2.014,56 (fs. 105) respectivamente. Títulos en autos fs. 142/144 y fs. 170/174. Los inmuebles se hallan ocupados por inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio urbano del Juzgado bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 133 del CPCC. Se fijan como días de visita los días 13 y 14 de julio de 2016 en el horario de 10 a 12. Lugar de encuentro calle Pellegrini 1499 (inmobiliaria) y sin perjuicio de coordinación con el Martillero fuera de estos días. Asimismo, de conformidad con lo normado por el art. 582 del CPCC, el comprador en comisión deberá indicar, el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro de los cinco días de aprobado el remate, teniéndose en su defecto al comprador, por adjudicatario definitivo. Asimismo, el comitente deberá constituir domicilio en esta presentación bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. La presente subasta es ordenada en Expte. 19.254 caratulado: "M. G. R. c/ P. J. S. y Ot. s/ Prep. Vía Ejecutiva". Bragado, 30 de junio de 2016. Cintia L. Peña, Secretaria.

L.P. 22.547 / jul. 7 v. jul. 12

PERLA VIRGINIA JUÁREZ

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Tres Arroyos, Secretaría Única DJBB, hace saber que la martillera Perla Virginia Juárez, Coleg. 1162, designada en autos Expte. 27574, rematará EL DÍA 15 DE JULIO DE 2016, A LAS 12:30 HS., en el Salón de Bomberos, sito en calle Dgo. Vázquez y Sgto. Cabral de tres Arroyos, el cien por ciento del rodado Dominio JFU016 Ford Pick Up Modelo Ranger DC 4 x 2 Plus 3.0 D. Modelo 2010 Chasis 8AFDR12POBJ331089. Motor D 56294819. Sin base al contado y mejor postor en el estado que se encuentra el bien. Comisión 10% (más adic. Ley). Todo en dinero en efectivo acto de subasta. Revisar desde media hora antes de la subasta. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio asiento del Juzgado bajo apercibimiento de lo preceptuado por el Art. 133 del CPCC. Las actuaciones podrán ser consultadas en la

mesa de entradas del Juzgado Brandsen N° 562 de Ts. As. de 8:00 a 14:00 hs. Tres Arroyos, 27 de junio de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

L.P. 22.587 / jul. 11 v. jul. 12

JOSÉ ANDRÉS MARRÓN

POR 3 DÍAS - Por mandato del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 del Depto. Judicial de Morón, a cargo de la Dra. Gabriela Fernanda Gil, Secretaría Única, hace saber en los autos caratulados "Hernández Stella Maris c/ De Carli José Carlos y otra s/ Ejec. Hipotecaria" (EXP. 32.340) que el Martillero Público José Andrés Marrón, Cuit 20-25822335-8, Colegiado N° 372 La Matanza (tel. 4484-3585), Substará EL DÍA 11 DE AGOSTO DE 2016, A LAS 11:00 HS. en el Salón de Remates del Colegio de Martilleros de Morón, sito en la Avda. Rivadavia N° 17927/31, Morón, Pcia. de Bs. Aires; un inmueble sito en la calle Catamarca N° 2861 e/ Hernandarias y Avda. San Bernardo, de San Bernardo del Tuyú, Bs. Aires, Nom. Catastral: Circ. IV, Secc. RR, Mz. 66, Parc. 14-a, Sub Parcela 8, Polígono 00-08 y 01-08, Pda. Inmob. 123-129126-8, Matrícula 25.321/8.- S/ Mand. de Constatación de Fs. 448 el inmueble se halla deshabitado.- Deuda Imp. Inmobiliario (Arba) Fs. 413/416 \$ 4.817,80 al 03-11-15; Imp. Municipal Fs. 434 \$ 33.377,67 a Nov/2015; Absa (Aguas Bonaerenses) Fs. 438/9 \$ 3.553,48 al 24-11-2015 y Cesop Fs. 420 \$ 23.805,48 al 13-11-2015.- Se aclara que el adquirente en subasta se encuentra eximido del pago de las deudas mencionadas por impuestos, tasas y contribuciones hasta la fecha de la toma de posesión.- Más datos en Autos.- Base U\$S 26.654.-, aclarándose que en caso de no existir postores se llevará a cabo una nueva subasta el día 18 de agosto de 2016 a las 11 hs. en el mismo lugar y domicilio mencionado ut-supra con una reducción de la base de un 25%, o sea la base de la misma será de U\$S 19.990,50- y en caso de que en esta nueva oportunidad tampoco existan oferentes interesados se realizará una nueva subasta para el día 25 de agosto de 2016 a las 11 hs. en el mismo lugar ya mencionado y sin base; seña 30% con más el uno por mil adic. de la Comisión del Martillero s/ Art. 38 inc. b Ley 7.014, Comisión 3% c/ parte, más Aporte Previsional Ley 7.014 y Sellado del Boleto doce por mil, todo a cargo del comprador.- Al contado, dinero efectivo y mejor postor.- Se aclara que conforme la comunicación A-5147 emitida por el B.C.R.A. impone que la acreditación de los importes por causas judiciales ordenadas por los Juzgados intervinientes deben ser realizadas mediante transferencia electrónica o a través de cualquier otro medio de pago distinto al efectivo cuando se trate de montos superiores a los \$ 30.000.-, en tal sentido el 30% de Señá mencionada en esta subasta deberá ser integrada de la siguiente forma: hasta la suma de \$ 30.000.- o su equivalente en dólares estadounidenses en efectivo y en el acto de la subasta y el resto deberá ser depositado en una cuenta a nombre de autos y a la orden de la suscripta dentro de los tres días siguientes hábiles a la celebración del remate en el Bco. de la Pcia. de Bs. Aires, Suc. Morón, Deleg. Tribunales, todo ello bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de considerar al adquirente como postor remiso (art. 585 del CPCC).- Actora Sra. Stella Maris Hernández, D.N.I. N° 5.913.920, Demandados Sr. José Carlos De Carli, D.N.I. N° 4.484.131 y la Sra. Franca Luisa Fabbro, D.N.I. N° 1.277.075.- Visitar el día 05 de agosto de 2016 de 11 a 12 hs.- El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Morón, 30 de junio de 2016. Patricia L. de La Silva, Secretaria.

L.M. 97.846 / jul. 12 v. jul. 14

CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a FERNANDO DARIÓ FALAGAN, con último domicilio en Real: Calle Moctezuma N° 3176 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3284, que se le sigue por Lesiones Leves Calificadas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 15 de junio de 2016. En atención a los informes obrantes a fs. 77 y 85, no habiéndose podido dar con paradero del encartado de autos Fernando Darío Falagan, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del CPP). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaria, 15 de junio de 2016.

C.C. 8.199 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a CASAL BLAS ALBERTO, con DNI N° 95.324.264. con último domicilio en calle la India s/N° de presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación Propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363 vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes C.P.P). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí; Dr. E. Osoros, Secretario". Secretaria, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.200 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a MARTINA BONUSSI ROTELA, con último domicilio en Albania Sobre el Río Atuel presidente Derqui Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo

legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policial es obrantes a fs.359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados s mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.201 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 Isidro, cita y emplaza a MARIO PUMA MARAZA, con último domicilio en Albania y San José sin numero presidente Derqui Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policial es obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a esta derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes C.P.P). Notifíquese. Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.202 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Sra. Juez Andrea Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a DANIELA GISELE GALARZA, con último domicilio en calle Albania y Río Atuel s/N° presidente Derqui, Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa N° 3190, que se le sigue por Usurpación Propiedad en grado de tentativa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 9 de junio de 2016. Con respecto a los coimputados Blas Alberto Casal, Martina Bonussi Rotela, Mario Puma Maraza y Daniela Gisele Galarza, en atención a los informes policiales obrantes a fs. 359/360vta., 365/366vta., a fs.375/376 y a fs. 362/363vta. respectivamente, y desconociéndose el actual domicilio de los encartados mencionados, cíteselos por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezcan a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P). Notifíquese". Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 9 de junio de 2016.

C.C. 8.203 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a PABLO CÉSAR PAREDES MAIDANA, con último domicilio en Riobamba N° 1822 de la localidad de Beccar, partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación

del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 3359, que se le sigue por Lesiones Leves, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 21 de junio de 2016...desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Pablo César Paredes Maidana, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme lo establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordante del C.P.P). Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osoros Soler, Secretario". Secretaría, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.204 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición del Señor Juez del Tribunal Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Dr. Ricardo Nicolás Gutiérrez, a fin de hacerle saber y haga conocer que en la causa N° 1118/13 OI 2690 caratulada "Mile, Daniel Reinaldo por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Lezica, Marcelo José por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Lezica, Marcelo José por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Uzal, Enrique Alberto por Asociación Ilícita (Art. 210 del C. Penal); Oberti, Ítalo Oscar por Estafa, Usurpación y Asociación Ilícita (Arts. 172, 181 Inc. 1° y 210 del C. Penal); Hujarshi Perasso, Eduardo Raúl por Estafa en calidad de participe secundario y Cómplice (Art. 172 del C. Penal); Destro, Juan Carlos por Estafa y Asociación Ilícita (Arts. 172 y 210 del C. Penal); Ojeda, María Cristina por Falsedad Ideológica de Instrumento Público y Estafa (Art. 172 y 293 del C. Penal); Fernández, Dora Beatriz por Estafa (Art. 172 del C. Penal) se ha dispuesto la citación del imputado: HUIJARSHI PERASSO, EDUARDO RAÚL, para que en el término de diez (10) días, comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarárselo en rebeldía. Los datos personales del causante Hujarshi Perasso son: de nacionalidad argentino, DNI 10.737.702, nacido el 16 de julio de 1953 en la ciudad de Cnel. Pringles, hijo de Eduardo Héctor Hujarshi Perasso y Elba Lidia López, con último domicilio en calle Israel N° 164 Dto. 2 Planta Baja de la ciudad de Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 21 de junio de 2016.

C.C. 8.206 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías en lo Penal del Departamento Judicial de Dolores, en causa 18497 Brugueño, Luis Enrique y Osoros, Daniel Eduardo s/ Abigeato (JG3), a fin de notificar a BURGUEÑO LUIS ENRIQUE cuyo último domicilio conocido era calle Sarmiento casi España, de Maipú, la resolución dictada por este Tribunal el 14 de junio del corriente, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, no se hace lugar, al recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, Dr. Torres; se confirma la resolución en crisis en cuanto dispuso: "1. - Hacer lugar al sobreseimiento solicitado por la Defensa Oficial en favor de los coimputados Luis Enrique Burgueño y Daniel Eduardo Osoros por resultar de lo actuado que el delito investigado en perjuicio de Edgardo Manuel Lamaita por el cual fueran oportunamente procesados, no fue cometido por los antes nombrados (Arg. Art. 323 Inc. 4 del CPP)" (Arts. 323, 447 y sgts. del C.P.P.). Fdo. Fernando Sotelo. Luis Felipe Defelitto, María Lucrecia Angulo, Abogada. Secretaria. Dolores, Andrea Analía Rodríguez, Abogada Secretaria. Dolores, 15 de junio de 2016.

C.C. 8.208 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a NAHUEL VILLALBA, sin apodos, de 18 años de edad, soltero, changarín, argentino, nacido el día 18 de febrero de 1997 en Luján, DNI. 40.455.629, hijo de Julio Alberto y de Roxana Alejandra Fredes, con último domicilio registrado en calle Defensa s/n° de Cortinez partido de Luján (b),

para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 861/16-2785 que se le sigue por el delito de Amenazas Simples, de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 31 de mayo de 2016.- Atento lo informado por la Comisaría de Luján Segunda a fs. 95, cítese por cinco días al encausado Nahuel Villalba para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.212 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a LUDMILA SAMIRA CUEVAS y/o ESTEFANÍA LUCIANA ESPINOSA y/o LUCÍA DANIELA MEDINA y/o LUCERO ESTEFANÍA QUIJAN y/o ESTEFANÍA QUIJANO LUCERIO, sin apodos, argentina, soltera, nacida el 10 de enero de 1991, hija de Rosa María Cuevas, instruida, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 2695 que se le sigue por el delito de Hurto Simple en grado de tentativa, conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: Mercedes, 3 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Moreno VIII, a fs. 96 y fs. 99, cítese por cinco días a la encausada Cuevas Ludmila Samira para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde (Art. 129 del C.P.). Notifíquese. Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez en Correccional". Ante mí: Martín Patricio Chiappussi, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.213 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a CEPE-DA LUIS FERNANDO, no posee, DNI. 44.420.608, de 18 años de edad, argentino, soltero, changarín, nacido el día 15 de mayo de 1997 en Gral. Rodríguez, hijo de Néstor Fabián y de Nancy Roxana Penna, para que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho respecto de la causa N° 601/16-2746 que se le sigue por el delito de Amenazas Calificadas- Daño y Resistencia a la Autoridad conforme surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 6 de junio de 2016. Atento lo informado por el Destacamento Torres, partido de Luján a fs. 57, cítese por cinco días al encausado Cepeda Luis Fernando para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio. Juez en lo Correccional". Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.214 / jul. 5 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241 5to. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados "Severino López Nora Elena s/Quiebra (Pequeña)", Expte. N° 7.250/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 30 de marzo de 2016 se ha decretado la Quiebra de la Sra. NORA ELENA SEVERINO LÓPEZ, DNI N° 10.958.266, CUIT 27-10958266-8 con domicilio real en calle Sarmiento 2426 -Hotel Shelton- de esta Ciudad-, y se ha designado como Síndico Judicial al CPN Gustavo Daniel Issin para, con domicilio en la calle Rawson N° 2272 de la Ciudad de Mar del Plata, disponiéndose las siguientes medidas: 1°) Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. 3° de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquéllos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de Ley. 2°) Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5°. 3°) Fijar hasta el día 5 de septiembre de 2016, para que los acreedores del fallido presenten ante el Síndico que resul-

te designado los respectivos pedidos de verificación en la forma prevista por los arts. 32 y 200 de la Ley citada). 4º) Designar los días 18 de octubre de 2016 y 30 de noviembre de 2016, para la presentación ante el Tribunal de los Informes Individual y General respectivamente (art. 35 y 39 Ley de Concursos). Mar del Plata, 27 de junio de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.256 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 3 del Depto. Jud. Mar del Plata hace saber que el día 07/06/2016 se decretó la quiebra indirecta de FIDEERA ATLÁNTICA S.R.L. (CUIT N° 30-61803194-9 - Matrícula N° 33.685 - Legajo N° 61.034), domiciliada en calle 11 de Septiembre N° 6850 de Mar del Plata. Continuará entendiendo el Síndico designado en el proceso concursal CPN Salvador Moffa, con domicilio en calle Av. Colón N° 3445, 2º Piso. Se hace saber que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 202 L.C.y Q., no se procede a la apertura de un nuevo período informativo, debiendo los acreedores posteriores a la presentación en concurso preventivo verificar por la vía incidental. Se intima al fallido y a todos aquéllos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente al fallido se los hagan entrega al Síndico (art. 88 inc. 3º LCQ). Se intima a la sociedad fallida a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4º LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (art. 88 inc. 5º LCQ). Mar del Plata, 9 de junio de 2016. Gabriela A. Soto, Secretaria.

C.C. 8.257 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - La Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, Sec. Única del Dpto. Judicial de Mar del Plata, Dra. Patricia Noemí Juárez, hace saber que en los autos caratulados "Silva Daniel Alberto s/ Concurso Preventivo Hoy s/Quiebra", Expte. 4.420, con fecha 29/03/2016 de ha decretado la quiebra al Sr. DANIEL ALBERTO SILVA, LE 8.704.019, CUIT 20-08704019-5, con domicilio calle Dardo Rocha N° 61 de esta Ciudad. Se ha dispuesto fijar hasta el 16/09/2016 para que los acreedores presenten al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos. Hasta el día 31/10/2016 para que el Síndico presente los Informes Individuales que refieren los arts. 35 y 200 de la L.C.y Q. y hasta el 16/12/2016 para la presentación del Informe General que prevee los arts. 39 y 200 de la L. C. y . Q). Intimar al fallido y a los terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquél. Decretar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán considerados ineficaces. Síndico designado CPN Fernando Pedro Alle, domicilio en calle Avda. Luro 3894 - 1º "A" de Mar del Plata, lunes a viernes horario de 12:00 a 20:00, Te./Fax 4104706/07. Mar del Plata, 23 de junio de 2016. Daniel Harbouki, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.258 / jul. 6 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - En la Causa N° 2606 caratulada: "García Peralta, Graciela Luján s/ Guarda de Personas", de trámite por ante este Juzgado de Familia N° 1 de la Ciudad de Tandil, Departamento Judicial de Azul, a cargo de la Dra. Silvia Inés Monserrat, Secretaría Única, se ha dispuesto notificar a la Sra. NILSA GARCÍA PERALTA, CI 3.348.692 del Paraguay, la siguiente resolución: "Fallo: 1) Decretar el estado de desamparo y adoptabilidad de Graciela Luján García Peralta, CI 5.409.061 (DNI Extranjero 95.170.148), nacida el día 22/05/1999, en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, hija de Nilsa García Peralta, CI 3.348.692, de nacionalidad paraguaya (arts. 3º, 6º, 8º siguientes y concordantes de la Convención de Derechos del Niño, art. 75 inc. 22 C.N., art. 607, 608 y 609 del Código Civil y Comercial de la Nación). 2) Hacer saber que el régimen comunicacional de Graciela Luján con su progenitora dependerá exclusivamente de su interés personal, siempre y cuando no obstaculice o impida el proceso de vinculación que se ha iniciado con el matrimonio Sapiras - Caballero hace ya casi seis años. 5) ... En caso de desconocerse el actual domicilio de la misma, publíquense edictos en el diario El Eco de Tandil y en el Boletín Oficial, con transcripción de la parte resolutive pertinente.... Firmado Silvia Inés Monserrat - Jueza de Familia". Laura Sarti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.283 / jul. 7 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, a cargo del Dr. Plovani Iber María por acuerdo de la Cámara Departamental, Secretaría Única a cargo del Dr. Hernando A. Ballatore, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber por cinco días que en autos caratulados "Transporte Taso S.A. s/ Quiebra", Expte. 31.461, con fecha 23 de junio de 2016, se decretó la Quiebra de la firma TRANSPORTE TASO S.A., CUIT 30-57972776-0 con domicilio legal en Ana P. Elicagaray N° 129 de la Ciudad de A.G. Chaves. Se dispuso intimar a los terceros que tengan en su poder bienes y/o papeles del quebrado los entreguen al Síndico CR. María Cristina D'annunzio, con domicilio en la calle Pellegrini N° 125, PB, Dpto. A de Tres Arroyos, en el plazo de cinco días. Fijar plazo hasta el 06 de septiembre del año 2016 para que los acreedores post-concursales soliciten la verificación de sus créditos ante el Síndico. Fijar plazo hasta el día 21 de octubre del año 2016 a fin de que el Síndico presente el Informe Individual y hasta el 07 de diciembre del año 2016, para que presente el Informe General. Tres Arroyos, 29 de junio de 2016. Hernando A. A. Ballatore, Abogado - Secretario.

C.C. 8.302 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8 a cargo del Doctor Antonio Manuel Vázquez, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Iglesias, del Departamento Judicial de San Isidro, sito en la calle Ituzaingó N° 340 de la Localidad y Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, a fin de hacerles saber que con fecha 07 de junio de 2016 fue decretada la Quiebra del señor SIMSIROGLU HARUTUN DNI 18.717.526, CUIT 20-18717526-8, domiciliado en Ayacucho 2456 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires: Se ha fijado hasta el 10/08/2016 para que los acreedores concurren a verificar sus créditos ante la Síndico designada Beatriz Viviana Alonso, en Lavalle 1224, San Fernando, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires (4842 -7915) los días, lunes, miércoles y viernes de 15 a 18 hs.; quien presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 Ley 24.522 los días 22/09/2016 y 04/11/2016 respectivamente. Intimar al fallido para que dentro del plazo de veinticuatro horas, ponga a disposición del Juzgado todos sus bienes en el modo previsto en el artículo 88 inc. de la citada Ley, bajo apercibimiento de decretarse las medidas compulsivas del caso. Asimismo, intímase a todos aquellos que tengan en su poder bienes o documentación del fallido para que dentro del plazo de cuarenta y ocho horas de la última publicación edictal coloquen los mismos a disposición del Juzgado o, en su caso, denuncien la ubicación e individualización de los bienes e instrumentos, todo ello, bajo apercibimiento de ley, Poner en conocimiento de los terceros la ineficacia de los pagos de cualquier naturaleza al fallido conforme los términos del artículo 88 inc. 5º. San Isidro, 22 de junio de 2016. María L. Iglesias, Secretaria.

C.C. 8.305 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez Dr. Roberto Daniel Vila, titular del Juzgado en lo Correccional N° 2 del Departamento Judicial Mercedes, cita y emplaza a QUIROGA VERÓNICA ANAHÍ, DNI N° 37.681.335, para que dentro del término de cinco (5) días comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N°: ME-2629-2015-5355- "Quiroga Verónica Anahí s/ Usurpación de Inmueble", seguida al nombrado conforme surge de la resolución que se transcribe: "Mercedes, ...de junio de 2016. Autos y Vistos: Atento lo informado precedentemente por la autoridad policial, y siguiendo lo preceptuado por el art. 129 del Código Procesal Penal cítese por edictos durante cinco (5) días a la encausada Quiroga Verónica Anahí bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. Notifíquese y publíquese". Fdo. Dr. Roberto Daniel Vila, Juez en lo Correccional. Secretaria, 24 de junio de 2016. María M. Reymundi, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.284 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez Titular a cargo del Juzgado de Ejecución N° 2 del Departamento Judicial de Mercedes, Dr. Ricardo F. Oliveira Buscarini, en Causa N° 4.841 caratulada "Luna Iglesias Juan Pablo s/Ejecución

de Pena de Prisión Impuesta en Causa N° 1.581/570-02 y su Agregada N° 3.299/879-04 del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes", en cumplimiento de la manda del art. 507 Párrafo Primero del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires hace saber la resolución que se transcribe a continuación: "Mercedes, diciembre 19 de 2006. Autos y Vistos: ... II. Condénase a JUAN PABLO LUNA e IGLESIAS ... como autor penalmente responsable de los delitos de Abuso Sexual Agravado por el Acceso Carnal y por el Uso de Armas en Concurso Real con Falsificación de Instrumento Público, a la pena de nueve años y ocho meses de prisión ... inhabilitación absoluta por el doble tiempo de la condena, accesorias legales y costas (arts. 5º, 12, 19, 26, 29 inc. 3º, 40, 41, 45, 54, 55, 119 tercer párrafo inc. d, 292 primer párrafo y 298 del Código Penal; 375, 373, 209, 210, 374, 531 y cc. del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires; 168, 171 y cc. de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires) ... Notifíquese ... Fdo. Carlos Antonio Gallasso, Juez del Tribunal en lo Criminal N° 1. Ante mí: Luis Alfredo Perassi, Secretario del Tribunal en lo Criminal N° 1". Secretaria, 16 de junio de 2016. Horacio L. Ostinelli, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.285 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Marcos Martínez, por medio del presente, notifican, por el término de cinco días, a ELENA BEATRIZ MUÑOZ SÁNCHEZ, (artículo 129 del Código Procesal Penal), de lo resuelto con fecha 27 de junio de 2016 en actuaciones que se registran por Secretaría como Causa N° 839.034-1 y Causa Acumulada N° 839.119/1, seguidas a la nombrada en orden al delito de Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego. Como recaudo legal se transcribe el auto: "Banfield, 27 de junio de 2016. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa N° 839034-1 y su acumulada N° 839119/1 seguida a la justiciable Elena Beatriz Muñoz Sánchez en orden a los delitos de Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad y practicado en su oportunidad el sorteo de ley, resultó que en la votación debía de observarse el siguiente orden: Doctores Bueno - Moro - Martínez y Considerando: La presentación efectuada por el Sr. Agente Fiscal de Juicio a fs. 728/vta. de los actuados principales mediante la cual planteó excepción de falta de acción por prescripción, de conformidad a lo normado por el artículo 328 inc. 2º del CPRP, y los artículos 59 inc. 3º y 62 inc. 2º del Código de Fondo, respecto de Elena Beatriz Muñoz Sánchez, por entender que la calificación atribuida al hecho en estudio debe otorgarse a los hechos que este Tribunal calificó en el decisorio de fs. 691/693. Por su parte, el Sr. Defensor Oficial -Dr. Sergio B. Tenuda- en su manifestación obrante a fs. 730 expresó su adhesión a la pretensión extintiva invocada por el Representante de la Sociedad, en función de entender que no han existido actos interruptivos de la prescripción argüida. Oídas las partes, respecto a la prosecución de estos obrados, corresponderá al Tribunal expedirse a su respecto. Sentado ello, ha de plantearse las siguientes cuestiones: ¿Media causal extintiva de la acción penal por prescripción? ¿Qué pronunciamiento corresponde dictar? A las cuestiones formuladas, el Sr. Juez Dr. Bueno señaló: A partir de los planteas formulados por las partes, a los cuales me remito en honor a la brevedad y por lo tanto doy por reproducidos, entiendo que debo iniciar el desarrollo de mi voto efectuando algunas consideraciones para que se comprenda mi pensamiento. A 49/59 de la Causa Acumulada N° 839.119/1 el Sr. Agente Fiscal requiere la elevación a Juicio los presentes actuados poniendo en cabeza del causante el hecho que califica como Coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego y por la participación de un menor de dieciocho años de edad en los términos del art. 41 bis, 41 quater y 149 ter. inc. 1ro. del C.P. Que a fs. 642/vta. se dispone la radicación ante esa sede y cita a juicio a las partes con fecha 15 de abril de 2009. Por otra banda, el pasado 21 de mayo de 2012 -ver fs. 691/693- este Tribunal dictó sentencia condenando al co-imputado José Ramón Lariño Arévalo, calificando el hecho de la Causa Acumulada N° 839.119/1 como coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego, en los términos de los artículos 41 bis y 149 ter inc.

1ro. del C.P., por lo que corresponde dar favorable acogida al planteo del Ministerio Público Fiscal. A partir de este relato y habiéndose producido una reforma legislativa durante la prosecución de la causa, debo en primer término expedirme sobre la normativa aplicable. Al respecto entiendo que la nueva disposición legal-introducida por Ley 25.990 que modifica el artículo 67 del Código Penal en materia de causales interruptivas deviene operativa en beneficio de los justiciables, por aplicación de la Ley penal más benigna (artículo 2° del Código Sustantivo), al haberse constreñido a un principio de máxima taxatividad penal estableciéndose claramente cuáles son los actos que antes estaban comprendidos dentro del vago "secuela de juicio", restableciendo la norma citada la seguridad jurídica que un estado de derecho debe efectivizar al definir en forma precisa cuales actos interrumpen la prescripción de la acción penal. Por ello, a la luz de los antecedentes aportados en autos, entiendo que desde la citación a juicio ha transcurrido con holgura el plazo de prescripción de la acción penal sin que hubiese operado interrupción alguna, verificándose los requisitos establecidos por la Ley para su procedencia, a efectos de evitar la continuación de un juicio superfluo. De lo previamente desgranado y siendo que la prescripción puede (y debe) ser declarada incluso de oficio al operar de pleno derecho - por el solo "transcurso del tiempo"-, he de hacer lugar a la petición defensiva y a la que adhiriera el titular de la vindicta pública, votando respecto a la primera cuestión planteada por la afirmativa, por ser ello mi sincera convicción. Respecto a la segunda cuestión y conforme a la respuesta dada al primer interrogante propongo a mis colegas declarar en favor de Elena Beatriz Muñoz Sánchez la extinción de la acción penal por prescripción respecto al hecho que se le imputara y que fuera calificado como coacciones agravadas por el empleo de arma de fuego en el marco de la Causa N° 839.119/1 de conformidad a lo normado por el art. 59 del Código Penal y consecuentemente sobreseer a la nombrada al encontrarse comprendido dentro de los supuestos que establece el art. 341 del CPP, así lo voto. Sobre el mismo tópico, la Dra. Moro señaló que se adhería al voto de su colega preopinante, por ser su convicción sincera. A la Cuestión en tratamiento, el Dr. Martínez votó en igual sentido que el Magistrado que lleva el primer voto, por ser su sincera convicción. Por todo lo expuesto, este Tribunal en lo Criminal N° 1 Departamental por unanimidad, Resuelve: I.- Declarar extinguida la acción penal por prescripción, que se siguiera a Elena Beatriz Muñoz Sánchez, en Causa N° 839.119/1 en orden al delito de Coacciones Agravadas por el empleo de arma de fuego denunciado como ocurrido el día 5 de marzo de 2008 en Canning, Esteban Echeverría en perjuicio de Claudia Marcela Andrada, Artículos 59, 62 inc. 2° y 67 del Código Penal y 328 y 341 del Código de Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires. II. Sobreseer a Elena Beatriz Muñoz Sánchez- de las demás condiciones personales obrantes en autos-, en el marco de los presentes actuados que se registran por Secretaría bajo la causa N° 839119/1, en virtud de concurrir a su respecto una causal extintiva de la acción penal (art. 341 del CPrP). III.- Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días, a fin de notificar a Elena Beatriz Muñoz Sánchez lo aquí resuelto. IV.- Regístrese y notifíquese. Ejecutoria que sea, comuníquese al Registro Nacional de Reiniciencia y Estadística Criminal, Sección Antecedentes de la Provincia de Buenos Aires. Fdo.: Fernando A. Bueno, Lidia F. Moro y Marcos Martínez, Jueces". Secretaría, 27 de junio de 2016. Eliana L. Costamagna, Secretaria.

C.C. 8.290 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a GALARZA LOZA EZEQUIEL LUCIANO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-02-14773-13 (N° Interno 5.394) seguida al nombrado en orden al delito de Robo, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de junio de 2016... Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Galarza Loza Ezequiel Luciano por intermedio de edictos, los que se publicarán

por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada". Secretaría, Banfield, 27 de junio de 2016. C.C. 8.291 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a MOLAS DIEGO SEBASTIÁN, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-00-46726-14 (N° interno 5.341) seguida al nombrado en orden al delito de Daños, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 28 de junio de 2016. Y Vistos: Esta Causa N° 1.047/2015 del Registro de la Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal Departamental y N° 07-00-46726-14 (N° interno 5.341) de este Juzgado caratulada "Molas Diego Sebastián s/ Daños" y Considerando: Lo planteado por el Sr. Agente Fiscal de Juicio en el escrito de fs. 139, y de acuerdo a las constancias obrantes en autos se desprende que: Con los elementos colectados y habiendo el encartado Molas Diego Sebastián constituido domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen Nro. 18790, ausentándose del mismo sin haber tomado el recaudo de notificar su alejamiento del mismo al órgano jurisdiccional o en su defecto a su Defensora Oficial. No obstante lo expresado precedentemente, la Suscripta, previo dar cumplimiento con lo ordenado en el artículo 303 y siguientes y con el fin de resguardar el debido proceso y demás garantías constitucionales y tal como lo viene sosteniendo nuestro doctrinario Jorge Claría Olmedo que: "...El Tribunal debe agotar los medios legales que para conseguir la intervención del imputado: si no lo consigue lo declarará rebelde o contumaz, cualquiera la causa de la ausencia: incomparecencia, ocultación o fuga...". (Tratado de Derecho Procesal Penal T° II, Pág. 91 Ed. Córdoba). Es mi criterio previo a la declaración de rebeldía, librar edictos a los efectos de publicarlos en el Boletín Oficial por el término de Ley (art. 129 del Código de Procedimiento Penal) en base a lo expuesto es que: Resuelvo: 1) Citar a Molas Diego Sebastián por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Suspender los términos del plazo de citación a juicio hasta que se obtenga el resultado de los edictos publicados. Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Analía Di Giácomo, Auxiliar Letrada. Banfield, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.292 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas Zamora, Dra. Ana María Tenuta, cita y emplaza a BARRIENTOS EZEQUIEL, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 internos 12134, 12241, 12354 y 12329 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la Causa N° 07-03-7000-15 (N° interno 5.758) seguida al nombrado en orden al delito de Lesiones Graves, cuya resolución infra se transcribe: "Banfield, 27 de junio de 2016. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Barrientos Ezequiel por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse

el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía, (art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2) Notifíquese. Fdo. Ana María Tenuta, Juez. Ante mí: Maximiliano Estévez, Auxiliar Letrado". Secretaría, Banfield, 27 de junio de 2016.

C.C. 8.293 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a MEDINA LEANDRO NICOLÁS, poseedor del DNI N° 33.086.292 nacido el día 17 de junio de 1987 en la localidad de José Mármol, partido de Almirante Brown, hijo de Julio Alcides y de Luján María Alejandra, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-50308-10 (Registro Interno N° 5.008), caratulada "Medina Leandro Nicolás s/ Resistencia a la Autoridad en C/R con Lesiones Graves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 322 vta. y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez". Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. Romina Felisatti, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.294 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías el Departamento Judicial Lomas de Zamora (Descentralizado Esteban Echeverría), Javier L. Maffucci Moore notifica a MIGUEL ALEJANDRO PIRIZ en la I.P.P. Nro. PP-07-03-002335-16/00 (UFlyJ Nro 2 - Esteban Echeverría) la resolución que a continuación se transcribe: "Monte Grande, 18 de mayo de 2016. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: "I. Sobreseer a Miguel Alejandro Piriz y Juan Manuel Gómez, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al delito de violación de domicilio en grado de tentativa para el caso de Miguel Alejandro Piriz, y Violación de domicilio en grado de tentativa en concurso real con portación ilegal de un arma de guerra para el caso de Juan Manuel Gómez (...)" Fdo.: Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: J. Andrés Miles, Auxiliar Letrado".

C.C. 8.298 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Titular del Juzgado de Garantías Nro. 09 Descentralizada Polo Judicial de Avellaneda del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Doctor Luis Silvio Carzoglio, notifica y emplaza por el término de cinco días a PALAVECINO MIGUEL ÁNGEL en la I.P.P. Nro. 07-02-004809-14 (de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio Nro. 5, Departamental Descentralizada Polo Judicial Avellaneda) la resolución que a continuación se transcribe: "Señor Juez: Informo a V.S. que Miguel Ángel Palavecino fue condenado el día 16 de agosto de 2014, a la pena de cuatro (4) meses de prisión de ejecución condicional y costas por encontrar al encartado como autor penalmente responsable del delito de Robo Simple, en los términos de los arts. 45 y 164 del Código Penal por el hecho ocurrido el 24 de marzo de 2014 en Avellaneda Centro, de esta Ciudad, adquiriendo firmeza lo resuelto el 06/11/15, por lo que el vencimiento de la condena operará el día 16 de agosto de 2018, (artículo 27 del Código Penal), caducando el registro de la misma a todos sus efectos el día 16 de agosto de 2024 (art. 21, inc. 1° del Código Penal). Secretaría, 18 de enero de 2016. Avellaneda, 18 de enero de 2016. Apruébese el cómputo de pena practicado precedentemente (art. 500 del C.P.P.). Notifíquese a las partes intervinientes. Fdo. Luis Silvio Carzoglio". Secretaría, 19 de junio de 2016. Nancy Abate, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.299 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a MATÍAS MAXIMILIANO LUGONE, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-003656-14, seguida al nombrado en orden al delito de "Encubrimiento", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 6 de junio de 2016. Resuelvo: Citar Matías Maximiliano Lugone por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Penal). Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaria, 6 de junio de 2016. Carolina Piqué, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.300 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino, sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en la causa "Escobar Olga Magdalena s/ Amenazas Agravadas", Expte. N°: PE-161-2016 y su acumulada "Escobar Olga Magdalena s/ Amenazas", Expte. N° PE-1013-2015, notifica por este medio a OLGA MAGDALENA ESCOBAR, DNI N° 18.735.386, la resolución que dice: "Pergamino, 22 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría Primera de Pergamino a fojas 83 así como lo manifestado por la Defensoría Oficial a fojas 86, notifíquese por edictos a la imputada Olga Magdalena Escobar, para que dentro del plazo de cinco días se presente a la sede de este Juzgado, a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (arts. 303 y ccs. del C.P.P.). (...) Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Pergamino, 22 de junio de 2016. Marcela V. Fernández, Secretaria.

C.C. 8.301 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - En Causa N° 8.624 P.P. N° 109.859-06, seguida contra HERRERA EDUARDO ÁNGEL, que tramita por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Jorge Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era Jurisdicción del Partido de Tres de Febrero, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 16 de junio de 2016. Autos y Vistos: ... Por Ello: Resuelvo: ... II. Sobreseer totalmente a Herrera Eduardo Ángel, argentino, DNI N° 14.163.795, con último domicilio en calle Las Flores 1042 de Loma Hermosa, Pdo. de Tres de Febrero; en orden al delito de Uso de Documento Público Falso (arts. 292 y 296 del C.P.) por encontrarse extinguida la acción penal puesta en marcha por prescripción, conforme a lo normado en los arts. 59 inc. 3° y 62 del Código Penal y art. 323, inc 1°, del Código Procesal Penal. III.- Disponer el archivo de la presente ordenando su destrucción transcurridos cinco años contados a partir del presente resolutorio (Arg. Art. 115 c) 3° Ac. 3397/08 SCJBA)... Firmado Gastón E. Giles, Juez de Garantías N° 3 Deptal.". Asimismo transcribible el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de junio de 2016. Autos y Vistos... Y Considerando... Resuelvo ... IV.- Proceder a la notificación de Herrera Eduardo Ángel por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 9° del Código de Procedimiento Penal... Fdo. Dr. Gastón Eduardo Giles, Juez de Garantías N° 3°. Dolores, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.306 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la Causa N° QL-408-2016, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-7603 caratulada: "Segura Raúl José Damián s/ Encubrimiento Agravado", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (s/Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado RAÚL JOSÉ DAMIÁN SEGURA, -titular del DNI N°

39.405.746-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 2 de junio de 2016. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la rebeldía de Raúl José Damián Segura, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal, disponiendo en consecuencia, el comparendo compulsivo del mencionado una vez que sea habido a primera audiencia. II.- Suspender el trámite de la presente Causa, hasta tanto el imputado Segura sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). (...) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria". Quilmes, 16 de junio de 2016.

C.C. 8.307 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 4 del Departamento Judicial Morón, Dr. Carlos Roberto Torti, cita y emplaza a JUAN DOMINGO SUÁREZ, argentino, soltero, instruido, de ocupación remiserero, con DNI 24.230.162, nacido el día 11 de diciembre de 1974 en la Localidad de El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, hijo de Eduardo Arnelson y Leonilda Silvero por el término de tres días computable a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la Causa N° 3.292 (734/10) (Carpeta de Causa N° 9.766 y 9.777 del Juzgado de Garantías N° 2 Departamental; IPP N° 10-00-025.972-09 y 10-00-027.753-09 de la UFI N° 3 local) seguida al nombrado en orden al delito de Robo Agravado por el uso de arma de fuego, del registro de la Secretaría Única a cargo del suscripto, y se notifique de la resolución que se transcribe: "Morón, junio 28 de 2016. Habida cuenta las diligencias hasta aquí cumplidas, librese oficio a la Secretaría Penal de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, adjuntando copias certificadas de las notificaciones personales cursadas a los imputados Arias y Contreras (fs. 808 y 815); asimismo, comuníquese lo actuado en relación a la separación del cargo de la Dra. Robledo y la consecuente intervención del Defensor Oficial, ello a los fines de las notificaciones que en aquel ámbito deban desarrollarse, respecto de Suárez. Y toda vez que, en atención a lo informado a fs. 811/814, se ignora la residencia actual del encartado último nombrado, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (art. 150, última parte del CPP y concordantes), para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación, se presente para estar conforme a derecho. En consecuencia librese oficio al Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires a fin de que, durante cinco días, publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (art. 129 del CPP). Fdo.: Carlos Roberto Torti, Presidente". Secretaria, junio 28 de 2016. Samanta Beorlegui, Secretaria.

C.C. 8.309 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, a cargo de la Sra. Juez Dra. Andrea V. Ramos Perea, Secretaría Única a mi cargo, cita y emplaza a SENA SILVA MAXIMILIANO, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado a estar a derecho en la presente Causa N° 905.778, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenarse el comparendo compulsivo (Arts. 303, 304 del C.P.P.). Lomas de Zamora, 22 de junio de 2016. Dra. Analía Estanga, Secretaria.

C.C. 8.289 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Señor Juez, Dr. Manuel Barreiro, a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora (sito en la calle Larroque y Presidente Perón, 4to. piso, sector "D", Banfield, Partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) cita y emplaza a GARRO FABIO ALEJANDRO, poseedor del DNI N° 32.303.530; nacido el 22/06/1986 en Avellaneda, hijo de Marcelo y de Claudia Patricia Trocoso, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la Causa Nro. 07-02-001424-14

(Registro Interno N° 6.367), caratulada "Garro Fabio Alejandro s/ Amenazas Agravadas, Daño y Lesiones Leves Agravadas por el Vínculo". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 21 de junio de 2016. En atención a lo que surge del informe de fs. 181 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el art. 129 del CPP. A dichos efectos librese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 21 de junio de 2016. Luciano Barilá, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.295 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 2 Dr. Eugenio Casas, sito en calle Estomba Nro. 34 - 3er. Piso- de la Ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Tele-Fax 0291 4009600 -Interno 32.326- en la Causa Nro. 381/14 (Orden interno Nro. 2.933) caratulada "Giménez, Alan Jonathan Emanuel s/ Abuso de Armas, Lesiones Graves y Portación Ilegal de Arma de Fuego de Uso Civil, en Concurso Real, A". Se cita y emplaza a ALAN JONATHAN EMANUEL GIMÉNEZ, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal Nro. 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba Nro. 34, ter. Piso CP 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. Teniendo en cuenta que del informe policial de fs. 10 resulta que Alan Jonathan Emanuel Giménez se ha ausentado de domicilio fijado en autos, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal - Ley 11.922 - cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local. Notifíquese". Fdo. Dr. Eugenio Casas, Presidente del Tribunal en lo Criminal Nro. 2°. Bahía Blanca, 29 de junio de 2016. Mariano E. Giambartolomei, Auxiliar Letrado.

C.C. 8.370 / jul. 11 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1, Secretaría Única de Bahía Blanca, notifica por este medio a DABE S.A.C.I.F.A, la sentencia dictada en Bahía Blanca el día 24 de octubre de 2014 en autos "Hernández María Belén c/ Dabe S.A.C.I.F.A. - Indemnización por Despido", Expte. N° 22.858, que en su parte pertinente dice que: "... Bahía Blanca, 24 de octubre de 2014 - Autos y Vistos... Considerando: Que en el Acuerdo que precede ha quedado resuelto Que no se ajusta a derecho la demanda deducida. Por esto y fundamentos dados en el Acuerdo que precede se rechaza en todas sus partes la demanda deducida por la Señora María Belén Hernández contra Dabe S.A.C.I.F.A., en concepto de indemnización por despido y otros rubros Costas a la actora, con el beneficio de Ley; Las costas generadas por la citación del ente cooperativo se imponen a la demandada Dabe S.A.C.I.F.A. finalmente los honorarios del perito contador, serán soportados de manera solidaria por todas las partes -la actora con el beneficio mencionado- (arts. 19, 22 Ley 11.653 y 476 CPCC). Regúlanse los honorarios de los profesionales intervinientes en autos, Doctores Marcelo Nicolás Ciccola, por su actuación en representación de Dabe S.A.C.I.F.A., en la suma de cinco mil; Fernanda Verónica Román, Hugo J. Fernández, y Verónica Grimaldi, por su actuación en representación de la Cooperativa de Trabajo General Daniel Cerri Ltda., en las sumas de dos mil quinientos pesos, un mil ciento veinticinco pesos y tres mil quinientos setenta y cinco pesos respectivamente, y los del doctor Luis Fretes Seinhart por su actuación en representación de la actora Sra. María Belén Hernández, en la suma de cinco mil trescientos pesos en todos los casos con más el adicional de Ley (arts. 14, 15, 16, 21, 22, 23, 24, 26, 43 y conc. Ley 8.904, 12 Ley 6.716 y Ley 24.432). Asimismo, regúlanse los honorarios del Perito Contador Enrique R. Alberio en la suma de dos mil pesos, con más

el adicional de Ley (arts. 175, 183 y 193 Ley 10.620 y Ley 24.432), en todos los casos con más el porcentaje del IVA correspondiente, para el caso de que los profesionales mencionados, revistan la calidad de responsables inscriptos en tal gravamen - Notifíquese, resérvese copia (Acordada 966) cúmplase con lo dispuesto por el art. 20 de la Ley 6.716 y consentido o ejecutoriado que sea este pronunciamiento, archívese el expediente, previa vista del Señor Agente Fiscal Fdo. Gustavo Ariel Dieguez, Juez, María Gabriela Lombardi, Juez, Héctor Raúl Sayago, Presidente Jorgelina Romero, Secretaria". Art. 54 Ley 8.904. Los honorarios regulados judicialmente deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio. Los honorarios por trabajos extrajudiciales se abonarán dentro de los diez (10) días de intimado su pago, cuando sean exigibles. Operada la mora, el profesional podrá optar por: a) Reclamar los honorarios revaluados con el reajuste establecido en el art. 24 con más un interés del 8% anual. b) Reclamar los honorarios con más el interés que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento. Los honorarios a cargo del mandante o patrocinante quedarán firmes a su respecto si la notificación se hubiere practicado en su domicilio real. En la cédula de notificación, en todos los casos y bajo apercibimiento de nulidad deberá transcribirse este artículo". Bahía Blanca, 19 de mayo de 2016. Jorgelina Romero, Secretaria.

C.C. 8.371 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo Nro. 5 del Departamento Judicial de Morón, a cargo del Dr. Luis Alberto Lettinich, sito en la calle Almirante Brown, intersección Colón, Piso 3ero. de la Localidad y Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Córdoba, Héctor Alberto c/ Transporte Suyay S.R.L. y Otros s/ Despido", Expediente Nro. 19.930, que tramita ante este Tribunal notifica la rebeldía decretada a fs. 133, Morón, 21 de octubre de 2011. Atento lo peticionado y lo que surge de fs. 84/86, no habiendo la accionada GASTÓN ALEJANDRO CORBETTO, contestado la demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que al efecto tenía, declárese la rebelde (arts. 12, 28 Ley 11.653, 59 del CPCC). Notifíquese a la demandada de conformidad con lo dispuesto por el art. 59 2do. párrafo del CPCC. Fdo.: Dr. Ambrosio Miguel Valle Juez -Juez del Trabajo - El presente debe publicarse por días consecutivos en el Boletín Oficial y en el Diario "Tribunal del Pueblo" con domicilio en la calle Donatti 1191, Luján, con pago diferido con beneficio de gratuidad de este fuero laboral (arts. 26, 22, 66 Ley 11.653 y arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Juana R. Ruiz Díaz, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.374 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 5, Secretaría N° Única del Departamento Judicial de Morón, sito en calle Brown esq. Colón P:3, Cuerpo B, Morón (1708), de Morón, cita por dos días hábiles a JUAN JOSÉ GOYCOE-CHEA, a efectos de notificarle que no habiendo contestado demanda ni comparecido a estar a derecho en el plazo que tenía, declárese rebelde (art. 12, 28 Ley 11.653, art. 59 del CPCC) en los autos caratulados "Valdevenito José Alberto c/Goicoechea Juan José s/ Despido". Morón, 24 de junio de 2016. Evelyn S. Pérez, Secretaria.

C.C. 8.375 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Dra. Graciela Julia Angriman, Jueza a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial Morón, en Causa N° J-1160 (I.P.P. N° 10-00-0033626-15) seguida a RAÚL GERARDO VÁZQUEZ, por el delito de Hurto en grado de conato, del Registro de la Secretaría Única, cítese y emplácese a Raúl Gerardo Vázquez, argentino, soltero, desocupado, domiciliado en la calle Pekín 4233, de la Localidad de San Alberto, Partido de La Matanza con DNI N° 35.419.843, nacido el 6 de junio de 1990 en la Localidad de Gregorio de Laferrere, Provincia de Buenos Aires, hijo de Gerardo Adolfo y Carina Elizabeth Machado, con prontuario N° 1.439.729 de la Sección AP del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y U3367674 del Registro Nacional de Reiniciencia, por el término de 5 (cinco) días, a fin que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de treinta días corridos a contar

desde la última publicación, a este Juzgado sito en la calle Colón N° 151, 4° piso, sector "B", Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde y ordenar su comparendo, (artículos 129 y 304 del Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires). Como recaudo legal, se transcribe a continuación el auto que ordena el libramiento del presente: "Ciudad de Morón, 23 de junio de 2016. I. (...) II. Sin perjuicio de lo ordenado precedentemente, cítese y emplácese mediante edicto, a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, a Raúl Gerardo Vázquez por el término de 5 (cinco) días, a fin que en el plazo de treinta días corridos, a contar desde la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde, y de ordenar su comparendo (arts. 129 y 304 del C.P.P.B.A.)". Firmado: Doctora Graciela Julia Angriman, Jueza en lo Correccional. Secretaria, 23 de junio de 2016. Eugenia N. Rojas Molina, Secretaria.

C.C. 8.376 / jul. 11 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única a cargo del Dr. Sebastián Elguera, comunica que en el marco de los autos "Scuderi Norma c/ Molina Cristina Alexandra y Otro s/ Reivindicación" (N° de Expediente: 32.759-2008) se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: "San Isidro, 9 de marzo de 2016: Por las consideraciones expuestas, normas, doctrina y jurisprudencia citadas, Fallo: 1°. Haciendo lugar a la demanda por reivindicación deducida por Norma Scuderi, por lo que condeno a CRISTINA ALEXANDRA MOLINA, RUBÉN ÁNGEL MIÑO, CELIA GONZÁLEZ, NORBERTO FABRE, y su grupo familiar y/o demás ocupantes a restituir el inmueble sito en la calle Baradero N° 74, del Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires (Circ. III, Secc. X, Mza. 419, Parcela 8), dentro de los diez (10) días de notificados, bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública si fuere menester. 2°. Imponiendo las costas a los demandados vencidos (art. 68 del CPCC). Difiero la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta que obren en autos elementos que permitan efectuarla con precisión (art. 27 Decreto Ley 8.904/77). Regístrese, Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo. Dra. Estela Robles. Juez". Se deja constancia que los datos de los demandados resultan: Grupo familiar de Cristina Alexandra Molina, Rubén Ángel Miño, Celia González, Norberto Fabre y/o demás ocupantes, con último domicilio conocido en la calle "Baradero 74" del Partido de Tigre (Provincia de Buenos Aires). San Isidro, 28 de junio de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.379 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a SANTIAGO ALAN PRADO, DNI N° 36.848.658, con último domicilio en la calle Salvador Nro. 4699 de la Localidad de Lagomarsino, Partido de Pilar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la Causa N° 4237-P que se le sigue por el delito de Hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo. Como recaudo legal se transcribe el Decreto que ordena el presente: "San Isidro, 23 de junio de 2016. Por recibido, agréguese, téngase presente y atento a lo informado por el Destacamento Lagomarsino, no habiendo sido posible dar con el paradero del encausado de autos, íntimeselo por edictos, a que dentro del quinto día de publicados, comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su comparendo compulsivo (arts. 129, 303 y sstes. del C.P.P.) Asimismo, remítase la presente a la Defensoría a fin de que logre la comparencia de su asistido dentro de los próximos cinco días". Fdo.: Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: Mariela Quintana, Secretaria. Secretaria, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.380 / jul. 11 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, Departamento Judicial de Morón, cita y emplaza a herederos del Sr. CARMELO TRIPI y a quienes se consideren con derecho a los inmuebles ubicados con frente a la calle French N° 855 de la Ciudad y Partido de Morón, Unidades Funcionales 4 y 5, Legajo N° 18.400. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Sec. C; Mza. 182; Parc. 7 "a"; Subparcelas 4 y 5, Partidas Inmobiliarias 101-190320 y 101-190321, designados según Título como Lote 1 de la Manzana 20, inscriptos en la Matrícula 13.652 (4 y 5) del Partido de Morón, con relación a los Polígonos 00-04 (U.F. 4) y 00-06 y 01-01 (U.F. 5), Antecedente Dominial F° 172/1958 (101), para que dentro del plazo de 10 días (art. 320 del CPCC) comparezcan en autos "Berniche Marta Susana c/ Sucesores de Tripi Carmelo s/ Prescripción Adquisitiva Larga" (Expte. N° MO40902/2015), a contestar demanda, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (arts. 145, 146 y 341 del CPCC). Morón, 23 de junio de 2016. Jéssica V. Rolka, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.373 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - Juzg. Civil y Comercial N° Dos, Secretaría Única, sito en Uruguay 47, en autos "Sosa Juan Antonio s/ Concurso Preventivo (pequeño)", Expte. TI-367-2015, hace saber que el 15 de junio de 2016 se ha decretado la Quiebra de JUAN ANTONIO SOSA CUIT 20-27623904-0, con domicilio en Juan José Paso 915 Cuartel I Daireaux. Los acreedores posteriores a la fecha de presentación en Concurso Preventivo (23/2/2015) pero anteriores al día de declaración de Quiebra podrán requerir verificación de acuerdo a lo normado por el Art. 202 de la Ley 24.522. La persona fallida y los terceros deberán entregar al Síndico los bienes de aquélla. La persona fallida deberá entregar al Síndico sus libros de comercio y demás documentación contable dentro de las 24 hs. Serán ineficaces los pagos que se hagan a la persona fallida. Síndico: Adolfo Jorge Santos, con domicilio en Monferrand 207. Trenque Lauquen, 22 de junio 2016. María A. Planiscig, Secretaria.

C.C. 8.368 / jul. 11 v. jul. 15

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 03/06/2016 se decretó la Quiebra de DANIELA KARINA MIRIUCA, DNI 24.761.771, con domicilio en calle 59 N° 2919, 1° A de Necochea. Síndico designado: Cdor. Plácido Daniel Alonso, con domicilio en calle 66 N° 3016. Días y horarios de atención: lun. a vie. de 9 a 13. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 01/08/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 09/09/2016 y 24/10/2016, para la presentación por el Síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces (Art. 88 inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificadorio se ha fijado en \$ 681 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 24 de junio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 8.372 / jul. 11 v. jul. 15

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial de Quilmes sito en la calle Alvear N° 482 del mismo partido, a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Petracca, Secretaría Única a mi cargo, a fin de Notificar a la Sra. NICOLE ABIGAIL AGUIRRE las resoluciones que a continuación se transcribe "Quilmes, 4 de noviembre de 2015. Resuelvo: 1) Declarar la legalidad de la medida de abrigo dispuesta por el Servicio Zonal de la Promoción y Protección de los Derechos de los Niños - Región Sur - en relación la niña Iris Xiomara Aguirre, desde su adopción y por el plazo previsto en el Art. 35.3 del Decreto 300/05. En caso de que el Órgano administrativo requiera una ampliación del plazo, en los términos de la Resolución 67/12 - Anexo I - punto D -, se proveerá lo que corresponda, previo pedido de la Sra. Asesora de Incapaces. Oficiése a dicho Órgano, comunicando el presente decisorio. Notifíquese a la progenitora (Art. 135 del CPCC). Fdo. Gustavo Gabriel

Petracca Juez". "Quilmes, 22 de junio de 2016... atento estado de autos, lo solicitado por el Servicio Zonal de Promoción y Protección de Derechos del Niño - Región Sur- a fs. 215/2171 y el Asesor interviniente a fs. 247/249, en virtud de los principios de economía y celeridad procesal, de conformidad con lo normado por el Art. 12 de la Ley 14.528 designase la audiencia del día 6 del mes de julio de 2016, a las 8.30 hs. a fin de que la Sra. Nicole Abigail Aguirre comparezca con debido patrocinio letrado a ejercer sus derechos y bajo apercibimiento de resolver favorablemente la adaptabilidad solicitada por el órgano administrativo y Asesor interviniente notifíquese mediante edictos de estilo a publicarse por dos días en el Boletín Oficial con carácter urgente y juntamente con la legalidad decretada en autos. Fdo. Gustavo Gabriel Petracca. Juez. Soledad Mariana Demyda, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.384 / jul. 11 v. jul. 12

POR 5 DÍAS - El Juzg. de 1º Inst. Civ. y Com. N° 1 del Dpto. Jud. Necochea hace saber que el día 29/06/2016 se decretó la Quiebra de NITRALCO S.A., C.U.I.T. 30-61257878-4, con domicilio social en calle 554 N° 1640 de Quequén, inscripta por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires, en la Matrícula 46.687. Síndico designado: Cdor. Julio César Maltagliati, con domicilio en calle 60 N° 2920 1º "B". Días y horarios de atención: lunes a jueves, de 14:00 a 16:00. Fecha límite para presentación de pedidos de verificación: 05/09/2016 en dicho domicilio. Se fijan los días 19/10/2016 y 02/12/2016, para la presentación por el síndico de los Informes Individual y General, respectivamente. Se intima a la fallida y a todos aquellos que tengan en su poder bienes y documentación perteneciente a la misma, se los entreguen al Síndico (Art. 88 Inc. 3 LCQ). Se pone en conocimiento acerca de la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de tenerlos por no efectuados (Art. 88 Inc. 5 LCQ). Asimismo, se pone en conocimiento que el arancel verificador se ha fijado en \$ 681 y que no deberá abonarse si el crédito es de causa laboral o cuando su monto sea equivalente o menor de 3 salarios mínimos vitales y móviles. Necochea, 4 de julio de 2016. Marta B. Bernard, Secretaria.

C.C. 8.422 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° -1727-2013 - 4645-2013, caratulada: "Sena Julio César s/ Amenazas simples -dos hechos- y Lesiones leves Agravadas por violencia de género en concurso real en General Rodríguez (B), I.P.P. 09-01-006046-13, UFI 11 Luján (B).", notifica al nombrado SENA JULIO CÉSAR, de la siguiente resolución: "Mercedes, 26 de junio de 2016. Resuelvo: 1) Sobreseer a Julio César Sena, en relación al delito de Amenazas simples dos hechos y lesiones leves agravadas por violencia de género en concurso real, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso a su respecto, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de comparendo dispuesta a fs. 168... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.414 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° ME-2000-2015-5445, caratulada: Giménez, Ezequiel Hernán s/ Amenazas y Amenazas agravadas en Marcos Paz (B), notifica al nombrado EZEQUIEL HERNÁN GIMÉNEZ, de la siguiente resolución: "... en la audiencia del día, 17 de noviembre de 2015, siendo las 09:30 horas... Resuelvo: I.- En virtud de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado Giménez por edictos, intimándose a presentarse ante este Juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Acto seguido, los comparecientes se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da la Actuaría, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mí doy fe... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez".

C.C. 8.415 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a JOSÉ ALFREDO SUÁREZ, DNI 21.930.307, sin apodos, nacido el día 20 de mayo de 1971 en Las Teñas Provincia de Tucumán, casado, chofer, argentino, hijo de José Nolasco y de Susana del Carmen Domínguez, con último domicilio registrado en calle Núñez 1225 de Marcos Paz, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 1012/06-2806 que se le sigue por el delito de Desobediencia, de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 21 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de Marcos Paz, a fs. 75, cítese por cinco días al encausado Suárez José Alfredo para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio, Juez; Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.416 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial de Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a NICOLÁS ESTEBAN BRITOS, sin apodos, DNI. 37.913.567, de 21 años de edad, soltero, empleado, argentino, nacido el día 18 de septiembre de 1993 en Luján, hijo de Alberto y de Mabel Barragán, con último domicilio registrado en calle Azurduy N° 210 de General Rodríguez, para que dentro del término de cinco días se notifique respecto de la causa N° 933/16-2794 que se le sigue por el delito de Hurto simple, de la resolución que a continuación se transcribe Mercedes, 23 de junio de 2016. Atento lo informado por la Comisaría de General Rodríguez, a fs. 38, cítese por cinco días al encausado Britos Nicolás Esteban para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo. María Teresa Bomaggio. Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 8.417 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MIGUEL ÁNGEL HERRERA cuyas demás circunstancias personales son las que a continuación se detallan: argentino, divorciado, instruido, trabajador social, nacido el día 15 de agosto de 1962 en la Localidad de Gral. Rodríguez -B-, hijo de Ángel Herrera y de Amalia Zunilda Anghileri, domiciliado en calles Osa Menor y Géminis del Barrio "Los Laureles" de la Ciudad de Luján -B-, DNI N° 16.104.449 del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° -1818-12 (4971), "Herrera, Miguel Ángel s/ Amenazas simples (2H) y Amenazas agravadas en concurso real": "Mercedes, 30 de mayo de 2016. Autos y Vistos: Los de la presente causa, para resolver lo que corresponda. Y Considerando: Que se encuentra vencido el término de suspensión del proceso a prueba fijado por este Juzgado (fs. 80/81 vta.), sin existir constancia alguna que acredite que el encausado haya cometido un nuevo delito (ver fs. 93/94) ni incumplido con las reglas de conducta impuestas, supervisado ello por la Delegación correspondiente del Patronato de Liberados tal surge de los informes de fs. 84, 86/87 y 96/98; como así también de los dichos del encausado en su declaración de fs. 115 y documentación de fs. 116/117. Que atento al estado de autos, se corrió vista al Ministerio Público Fiscal, estimando esa parte que están dadas las condiciones para declarar la extinción de la acción penal (ver fs. 119). Que ello así y de conformidad con lo establecido en los Arts. 76 bis y ter del C.P., 323 del C.P.P., Res. 1.935/12 del 08/08/12 de la S.C.J.B.A. y Art. 164 de la Ley 12.256; Resuelvo: Declarar Extinguida la acción penal en las presentes actuaciones seguidas a Miguel Ángel Herrera en orden a los delitos de Amenazas simples -dos hechos y Amenazas agravadas -en concurso real- y proceder al archivo de las mismas sobreseyéndose al nombrado y dejándose constancia que conforme lo establecido en el artículo 115 c) punto 3 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., desde día 30 de mayo de 2021 este expediente se encontrará en condiciones de ser destruido. Notifíquese y cúmplase con las comunicaciones del caso. Fdo. Gisela Aldana Selva -Juez en lo Correccional-". Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.418 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, notifica a MARIANO MAZZEI, argentino, domiciliado en calle José Ingenieros N° 3012 de Moreno (B), D.N.I. 26.825.078, y a NORBERTO ANTONIO FERNÁNDEZ, argentino, instruido, domiciliado en calle Vedia y Mitre, entre Hugues y Seguro de Moreno (B), D.N.I. N° 12.877.857, del resolutorio abajo transcripto, recaído en causa N° (F/-436), "Mazzei, Mariano y Fernández, Norberto Antonio s/ Inf. Art. 1, Ley 13.801": "Mercedes, 30 de septiembre de 2015. Autos y Vistos... y Considerando:... Por lo expuesto y lo normado por los Arts. 32 Inc. "b", 34, y ccdtes. de la Ley 8.031; 67 4º y 5º párr. según Ley 25.990 y ccdtes. del Código Procesal Penal, Resuelvo: Declarar la extinción de la acción contravencional por prescripción en las presentes actuaciones seguidas a Mariano Mazzei y Norberto Antonio Fernández y proceder al archivo de las mismas. Notifíquese y archívese dejándose constancia de que conforme a lo dispuesto en el artículo 115 c) punto 5 de la Ac. 3397 de la S.C.J.B.A., el día 2 de septiembre de 2020 estos autos estarán en condiciones de ser destruidos. Fdo. Gisela Aldana Selva, Juez en lo Correccional". Gerardo César Simonet, Secretario. Mercedes, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.419 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - La Señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza a CINTIA GABRIELA CORDERO (argentina, soltera, desocupada, instruida, nacida el día 9 de septiembre de 1986 en la Ciudad de Los Polvorines -B-, hija de Sergio Germán Cordero y de Patricia Lina Quiróz, con último domicilio conocido en calle Vera Paz N° 350 y José Hernández del Barrio "Pech" de la Localidad de Tortuguitas, Partido de Malvinas Argentinas -B-, indocumentada) a que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y fijar domicilio respecto de la causa N° -1769-12 (4659), "Paz, Iris Karina; Paz, Matías Ezequiel y Cordero, Cintia Gabriela s/ Hurto simple en grado de tentativa y Resistencia a la autoridad", bajo apercibimiento de declararla rebelde. Mercedes, 28 de junio de 2016. Gerardo César Simonet, Secretario.

C.C. 8.420 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 2, a cargo de la Dra. Gloria Aboud, Secretaría Única a cargo de la Dra. Marcela V. Fernández, del Departamento Judicial de Pergamino sito en calle Pinto 1251 de Pergamino, en los autos caratulados "Escobar Débora Tiziana s/ Hurto", Expte. N°: PE-39-2016, notifica por este medio a DÉBORA TIZIANA ESCOBAR, DNI 36.419.836, la resolución que dice: "Pergamino, 28 de junio de 2016. Atento lo informado por la Defensoría Oficial a fojas 90, notifíquese por edictos a la imputada Débora Tiziana Escobar, para que dentro del plazo de cinco días se presente a la sede de este Juzgado a constituir nuevo domicilio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. (Arts. 303 y ccs. del C.P.P.) (...) Notifíquese. Fdo. Dra. Gloria Aboud, Jueza". Marcela V. Fernández, Secretaria. Pergamino, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.428 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En causa N° 122/2006 de trámite por ante el Juzgado Correccional N° 2 del Dpto. Judicial Dolores a cargo de la Dra. Fernanda Hachmann, Juez subrogante, Secretaría Única, a mi cargo, seguida a GÓMEZ DA SILVA FRANCO PAOLO por Lesiones graves, a los efectos de que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Francia 2567 Mar del Plata, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, junio 10 de 2016. Autos y Visto... Resuelvo: 1. Declarar extinguida la acción penal por prescripción en la causa N° 618/2011, sobreseyendo totalmente a Gómez Da Silva Franco Paolo cuyos demás datos personales obran en autos,... Notifíquese. Dra. Fernanda Hachmann-Juez Subrogante. Ante mí Florencia V. Doumic, Secretaria. Dolores, Juzgado Correccional N° 2, 13 de junio de 2016.

C.C. 8.429 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - El Señor Juez integrante del Tribunal en lo Criminal N° 4 del Departamento Judicial Morón, cita y emplaza a CARLOS JAVIER RIPOLL (argentino, instruido, soltero, hijo de Gustavo Adolfo y Nilda Rosa Celiz, DNI. N° 27.117.955, con último domicilio en la calle Escobar N° 3250, Villa Magdalena, de la localidad de Libertad, Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires, nacido el 13 de enero de 1979 en la Ciudad y Partido de Morón) por el término de tres días computables a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho con respecto a la causa N° 4078 seguida a "Ripoll, Carlos Javier s/ Robo agravado por el uso de arma" y se notifique de la siguiente resolución: "Morón, 28 de junio de 2016. Atento el estado de autos, y siendo que el encartado Carlos Javier Ripoll no ha sido habido. en el domicilio constituido al momento de obtener la libertad concedida por el Tribunal Oral en lo Criminal N° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que resulta ser el mismo que fuera consignado en autos, esto es en la calle Escobar N° 3250, Villa Magdalena, de la localidad de Libertad, Partido de Merlo (cfr. fs. 240/244), e ignorándose su residencia actual, procédase a disponer su citación y emplazamiento mediante notificación edictal para que en el término de tres días, computables a partir de la última publicación se presente para estar conforme a derecho, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su captura (Arts. 303 y 304 CPP.). En consecuencia líbrese oficio al Boletín Oficial de la Provincia para que durante cinco días publique el emplazamiento antes mencionado, debiendo remitir un ejemplar del número de Boletín Oficial o constancia que pruebe el cumplimiento de la medida ordenada, la que será exenta de sellado y tasas judiciales (Art. 129, CPP.). Fdo: Pedro Rodríguez; Juez." Morón, 28 de junio de 2016. Alejandro Daniel Fernández, Secretario.

C.C. 8.430 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En IPP PP-03-04-000164-15/00 caratulada "Rasch, Carlos Rubén y otros s/ Robo" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado ALEXIS SANTIAGO RASCH, D.N.I. N° 31.569.904, cuyo último domicilio conocido era en Paseo 149 y Avenida 8 de la ciudad de Villa Gesell, la siguiente resolución." Mar del Tuyú, 07 de julio de 2015. Autos y Vistos: Para resolver respecto del cómputo de pena, practicado precedentemente por el Actuario en relación al condenado Alexis Santiago Rasch en la presente Causa N° 5663, caratulada "Hurto en concurso real con Robo Simple", Considerando: A) Que el cómputo de pena precedentemente efectuado por el Actuario ha sido practicado en la forma que determina el C.P., en forma fundada y con expresa indicación de los plazos previstos por la citada norma legal. B) Que atento ello y de conformidad con la nueva redacción del Art. 500 del CPP, -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09- corresponde que sin más se proceda a la aprobación del cómputo de pena y su correspondiente notificación al Ministerio Público Fiscal, a los interesados y a su defensor.-Resuelvo: 1º) Aprobar el Cómputo de Pena y la Liquidación de Costas practicadas por el Actuario respecto del condenado Alexis Santiago Rasch (Art. 500 del CPP -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09). 2º) Notifíquese al Sr. Agente Fiscal de Juicio, Dr. Juan Antonio Estrada, al Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo E. Paladino, y al Condenado Alexis Santiago Rasch, librándose a tal fin los oficios de estilo (Art. 500 del CPP -Conf. Ley 13.943 B.O. 10/02/09-). 3º) Asimismo, hágase saber al condenado que deberá abonar el importe de las costas cuarenta y "seis pesos (\$ 46.00), dentro del término de treinta (30) días contados desde su notificación, en cualquier Sucursal del Banco de la Provincia de Buenos Aires y a la orden de este Juzgado, debiendo acompañar el comprobante acreditativo de tal circunstancia, bajo apercibimiento de decretarse su Inhibición General de Bienes. (Arg. Art. 197 y Arts. 530, 531, 533 Inc. 2º y ccs. del C.P.P.) Firme y consentido practíquense las comunicaciones de ley y de acuerdo con lo dispuesto en la sentencia. de fs. 262/263 vta., désele intervención al Juez de Ejecución Penal (Arts. 25, Inc. 1º, 497 y sigts. del CPP, 3 de la Ley 12.256, Arts. 168 y 171 de la Constitución Provincial)". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Mar del Tuyú, de mayo de 2016. Autos y Vistos: Atento lo que

surge de la notificación policial de fs. 304, en la que informa que el encartado Alexis Santiago Rasch, no pudo ser notificado de autos de fs. 287 y vta., ya que se ausentó del domicilio, procédase a la notificación por Edicto Judicial, el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Provincia de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Regístrese". Fdo. Dr. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 27 de mayo de 2016. Nancy Mabel Del Valle, Secretario.

C.C. 8.431 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - Por disposición del Sr. Juez integrante de este Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial de la ciudad de Bahía Blanca, Buenos Aires, Dr. Hugo Adrián De Rosa, a fin de hacerle saber -y se haga conocer, por donde corresponda- que en la Causa Original N° 1142/14 -Orden Interno N° 2749-, se ha dispuesto la citación del imputado: ADRIÁN ELIASER CASTRO TORRES, para que en el término de quince (15) días, comparezca a estar a derecho ante este órgano jurisdiccional (de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P.B.A.). Los datos personales del causante son; Adrián Eliaser Castro Torres, chileno, nacido el día 8 de enero de 1970 en Temuco, Chile, indocumentado, de estado civil soltero, de ocupación comerciante, con último domicilio conocido en calle: Estados Unidos N° 1550 de Bahía Blanca, Buenos Aires, hijo de Guillermo Castro Suazo y de Rut Torres Herrera. María Carla Roveta, Auxiliar Letrada. Bahía Blanca, 23 de junio de 2016.

C.C. 8.432 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍA - En la I.P.P. N° PP-03-00-007357-11/00 seguida a TOUAREG VOLKSWAGEN GUIDI GUIDO s/ Desobediencia - Art. 239, de trámite ante este Juzgado de Garantías N° 1 a cargo de la Dra. Laura Inés Elías, Secretaría Única a mi cargo, del Departamento Judicial Dolores, a los efectos de que proceda publicar edicto por el término de cinco días, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Larroque N° 319 de Banfield, la resolución que dictara este Juzgado con fecha 09 de diciembre de 2015, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos:.... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Guidi Guido y declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de Desobediencia Art. 239 en Chascomús. (Arts. 59, Inc. 3º; 62 Inc. 2º del Código Penal y 323, Inc. 1º del C.P.P.) Regístrese y notifíquese a quienes corresponda. Fdo: Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Asimismo, transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 28 de junio de 2016. Atento lo que surge de la notificación de Guidi Guido en la que se informa que el mismo no pudo ser notificado del sobreseimiento, procédase a su notificación por edicto judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Bs. As., conforme lo dispuesto por el Art. 129 del C.P.P. Fdo: Dra. Laura Inés Elías, Juez de Garantías N° 1. Dolores, 28 de junio de 2016.

C.C. 8.433 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En Investigación Penal Preparatoria N° 03-00-1606-13 seguida a Posadas Emilio Nahuel s/Encubrimiento, de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 3, a mi cargo, Secretaría Única a cargo del Dr. Jorge Agustín Martínez Mollard, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al prevenido POSADAS EMILIO NAHUEL cuyo último domicilio conocido era jurisdicción del Partido de Dolores, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 29 de junio de 2016. Autos y Vistos:..Y Considerando:.. Resuelvo: I.-Sobreseer totalmente al imputado Posadas Emilio Nahuel, DNI N° 36.4993607, argentino, instruido, albañil, nacido el día 17 de abril de 1991 en la localidad de San Clemente del Tuyú, con último domicilio conocido en calle A. del Valle N° 1645 Dolores, hijo de Hugo Ismael y Romero Delia, en orden al delito de Encubrimiento, por haberse extinguido la acción penal puesta en marcha, por prescripción en atención a lo dispuesto en los Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º en rel. al Art. 277 Inc. 1º c) todos del C.P. y 323 Inc. 1º del C.P.P. Fdo. Gastón Giles, Juez. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, de

junio de 2016. Autos y Vistos:.. Resuelvo:.. II.- Proceder a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal; todo ello, a fin de que Posadas Emilio Nahuel sea debidamente notificado del auto que dispuso su sobreseimiento. Regístrese. Notifíquese... Fdo. Gastón Giles, Juez. Dolores, 29 de junio de 2016.

C.C. 8.434 / jul. 12 v. jul. 18

POR 5 DÍAS - En Causa N° 3818 IPP PP-03-04-002042-14/00 caratulada "Núñez, Gabriel y otros s/ Estupefacientes - Entrega o suministro a título gratuito (Art. 5 Inc. e - Ley 23.737) - Estupefacientes - Entrega o suministro a título gratuito (Art. 5 Inc. e - Ley 23.737)" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría a cargo del autorizante, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto por término de cinco días, a fin de notificar al imputado GABRIEL DANIEL NÚÑEZ cuyo último domicilio conocido era en calle Urquiza N° 1275, Barrio Chacabuco, Florencio Varela, la siguiente resolución: "Mar del Tuyú, 11 de noviembre de 2015. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial en favor del imputado Gabriel Daniel Núñez teniendo a la vista las actuaciones que conforman la Investigación Penal Preparatoria 03-04-2042-14; Y Considerando: Primero: Que a fs. 101/105 vta., la Sra. Agente Fiscal, de la UFID N° 6 de Villa Gesell, Dra. Verónica Zamboni, requiere la elevación a juicio de la presente causa. Segundo: Que a fs. 106/vta. se notifica de las conclusiones de dicho requerimiento al Sr. Defensor Oficial, oponiéndose al progreso de la acción penal a fs. 107/109 solicitando el sobreseimiento de su asistido Gabriel Daniel Núñez y subsidiariamente se fije audiencia a tenor del Art. 404 del C.P.P. Manifiesta la Defensa en relación al hecho que se le imputa a su defendido, que con la escasa prueba reunida en autos no puede tenerse por acreditada la materialidad delictiva, como así tampoco la autoría que se le pretende imputar a su ahijado procesal.- Sostiene el Sr. Defensor Oficial que al momento de prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P el encartado expreso: "Que el día del hecho volvía a mi casa caminando desde la Clínica de Sol, y me encontré con Daiana Malfatti en Paseo 131 y Avenida 3. Que ahí me puse a hablar con ella y volvimos juntos dado que vivimos cerca. Que en paseo 136 y 3 a eso de las 19:30 horas aproximadamente nos encontramos con una chica que tenía un bebe en brazos, la cual habló con Daiana y le dijo "me podrías alcanzar esto a mi marido a la comisaría" y le entrego un paquete de Yerba transparente. Que después de que dejamos a esa chica Daiana comentó que la conoce de las visitas de la comisaría, dado que iban juntas a ver a sus parejas. Que llegamos a la comisaría y Daiana le entregó el paquete a un oficial de policial, el cual era alto y jovencito. Que después nos fuimos, y a las tres cuerdas nos paró la policía diciéndonos "veni veni". Que volvimos a la comisaría y vimos en una mesa el paquete de yerba abierto y había pedazos chiquitos de marihuana en la mesa. Que yo no conozco a la chica que entregó el paquete ni al chico que estaba alojado en la comisaría, lo único que hice fue acompañarla a Daiana. Que preguntado si conoce al interno de la comisaría responde que solo sabe que se llama Daniel porque le dijeron en la Comisaría ese día. Que preguntado por testigos del momento en que se encontró con la chica que le dio el paquete de yerba responde que no. Que preguntado por al descripción física de la chica que les dio el paquete de yerba responde que era de unos 27 o 28 años de edad, y era petiza rubia de 1.60 mts. de altura". Asimismo manifiesta el representante del MPD que coincidente con los dichos del imputado emerge del registro del libro de visitas obrante en copias a fs. 80/94, que el imputado no visitaba a Daniel Sergio Muñoz en la Dependencia donde éste se encontraba cumpliendo detención. Continúa la Defensa en relación a lo referido por el Sr. Núñez, quien expresó no conocer al Sr. Muñoz, para quien iban destinados los estupefacientes, que solo sabe que se llama Daniel porque se lo dijeron ese día en la Comisaría. Concluye el Dr. Leonardo Paladino sosteniendo que los dichos de Núñez son veraces dado que el mismo expresó no tener conocimiento de que se

llevaban estupefacientes, y que ni siquiera conocía a su destinatario ni el contenido de la bolsa que Daiana Malfatti portaba, y que solo la acompañó a quien le estaba haciendo un favor a la pareja de Muñoz, por lo que si no conocía el contenido nunca pudo saber ni pretender cometer el ilícito que se le imputa, siendo este requisito esencial para poder atribuir una conducta a título doloso. Finaliza el Dr. Leonardo Paladino manifestando que habiéndose agotado la investigación respecto a Núñez, no ha sido posible determinar si efectivamente resulta ser coautor, entendiendo que la elevación a juicio que requiere la parte acusadora carece de todo sustento probatorio, entendiendo el Sr. Defensor Oficial que corresponde en esta instancia el sobreseimiento de su ahijado procesal. Tercero: Función de la etapa intermedia del juego armónico de los Arts. 23 Incs. 5, 336 y 337 del ritual dimana la función de la etapa intermedia en el proceso penal, analizados desde el prisma de la interpretación literal, como lo señala Julio B.J. Maier la que no consiste sólo en captar el sentido de la oración, sino que utiliza métodos auxiliares, teniendo en cuenta el contexto de la expresión, lo que transmite la regla a los destinatarios (interpretación objetiva), así como la "voluntad del legislador" (interpretación subjetiva). La expresión de motivos introducida por la Ley 13.183, se fundamentó en "La administración racional del proceso, evitando planteos dilatorios a fin de otorgar mayor acceso a la justicia en los casos complejos o de alta conflictividad", todo ello a fin de acelerar el proceso, simplificar su trámite y concentrar los planteos de las partes (voto Dr. Marcelo Augusto Madina; Plenario Ordoñez Alejandro Oscar s/ Infr. Ley 23.737; causa 11.247, Excma. Cámara de Apelación y Garantías en lo Penal de Mar del Plata; 19/6/07) La fase intermedia en la que nos encontramos "se funda en la idea de que los juicios deben ser preparados convenientemente y se debe llegar a ellos luego de una actividad responsable". Por tal razón, un proceso correctamente estructurado tiene que garantizar, también que la decisión de someter a juicio a un imputado no sea apresurada, superficial o arbitraria" (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: cap/ XVIII). La requisitoria de elevación a juicio trata básicamente del mérito de la causa para pasar a debate y exige una "probabilidad preponderante", la que según Binder se traduce en una "alta probabilidad" o promesa juramentada de que el hecho será probado en el juicio. (Introducción al Der. Procesal Penal, Alberto Binder: Ad. Hoc. pág. 225). Y sin perjuicio que es sin duda el debate oral el centro del proceso penal, sin embargo corresponde al Sr. Juez de garantías el control de la investigación preliminar, de manera que si el requerimiento fiscal resulta infundado, la apertura del juicio deviene improcedente (cfr. Binder Alberto "Introducción akl Der. Procesal Penal". Págs. 245/253 Edit. Ad-Hoc, 2da. Edición, Bs. As. 1999). Es por ello que esta etapa "intermedia" debe soportar no solo el control formal sino también uno sustancial. Y el requerimiento es fundado siempre que la promesa de elevar, ofrezca prueba suficiente, útil y pertinente. Cuarto: Que de conformidad con lo estatuido por el Art. 337 del C.P.P., deben analizarse las causales, en el orden establecido en el Art. 157 del mismo cuerpo legal, luego de lo cual arribo a las siguientes conclusiones: A) Habida cuenta la fecha de iniciación de estos actuados, (28 de mayo de 2014), la acción penal no se ha extinguido (Art. 323 Inc. 1º del Código de Procedimiento Penal). B) Que los hechos que han dado lugar a la formación de la presente han existido efectivamente, esto de conformidad con lo que surge mediante acta de procedimiento de fs. 1/1 vta., fotografías de fs. 2, test de orientación de fs. 3, material secuestrado a fs. 4, inspección ocular de fs. 7, fotografía de fs. 8, croquis de fs. 9, declaraciones testimoniales de fs. 15, 16 y 17, documental de fojas 81/94, pericia cromatográfica de fojas 96/98 y demás constancias de autos se encuentra justificado que: "Que en la ciudad de Villa Gesell -Partido del mismo nombre, a los 28 días del mes de mayo del año 2014, siendo aproximadamente las 20:00 horas, en circunstancias en que un sujeto adulto de sexo masculino y una persona adulta de sexo femenino -individualizados como Gabriel Núñez y Daiana Malfatti-, se constituyeron en la Comisaría Segunda de Villa Gesell con la intención de visitar al detenido Daniel Sergio Muñoz -quien se encuentra alojado en dicha dependencia-, y al ser requeridos por personal de esa seccional, se constató que en

el interior de una bolsa de nylon transparente que contenía yerba mate, tenían fragmentos mezclados y dispersados de una sustancia vegetal que reaccionara como estupefaciente en la especie marihuana, cuyo pesaje arrojó un total de 2,5 gramos; no habiendo llegado las sustancias a poder del nombrado Muñoz al haber sido halladas por personal de esa comisaría durante la minuciosa revisión de los elementos que les llevaban a los detenidos en dicha sede, habiéndose procedido al posterior secuestro de tales elementos". C) Por lo antes expuesto, tengo por justificada la existencia del delito que "prima facie" corresponde calificar como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal. D) Que a fs. 28/29 y vta. el imputado Gabriel Daniel Núñez, fue citado a prestar declaración a tenor del Art. 308 del C.P.P. brindó su versión de los hechos, previo haber mantenido entrevista con su Defensor Oficial. E) Siendo mi más íntima y sincera convicción considero que existen elementos suficientes e indicios vehementes, para presumir que Gabriel Daniel Núñez resulta autor del hecho calificado como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y Art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal.; Indicios para el hecho investigado en la presente: a) Elemento indiciario que surge de las circunstancias plasmadas en el acta de procedimiento de fs. 1/1 vta., en la cual el personal policial perteneciente a la Comisaría Segunda de Villa Gesell deja constancia que: "En la localidad de Villa Gesell partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil catorce, siendo las veinte horas, el suscripto oficial subayudante Roberto Daniel Zajal, Oficial de Servicio de esta dependencia, secundado en la oportunidad por el oficial ayudante Darío Solís quien se encuentra cumpliendo funciones como ayudante de guardia, momentos en que nos encontramos en la guardia de la misma, se hace presente una persona del sexo masculino, quien espontáneamente refiere ser y llamarse Núñez Gabriel Daniel, de nacionalidad Argentina, de 39 años de edad, de estado civil soltero, empleado, domiciliado en Paseo 149 y Avenida 8 de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 24.128.393 el cual solo memoriza, nacido el día 11/08/1974, Tel. 011-65450638, quien se encontraba acompañado de una femenina quien refiere ser y llamarse Malfatti Daiana Graciela, de nacionalidad Argentina, de 22 años de edad, de estado civil soltera, ama de casa, domiciliada en Paseo 148 y Avenida 8 de esta ciudad, titular del D.N.I. N° 36.602.523 el cual solo memoriza, nacida el día 13/11/1991, Tel. no posee, sujetos que trajeran elementos para el detenido Muñoz Daniel Sergio, quien se encuentra alojado en esta dependencia por el delito de Homicidio de trámite por ante el Juzgado de Garantías N° 04 de Mar del Tuyú, ante esto es que se procede a requisar los elementos, siendo estos (01) un paquete de galletitas dulces marca Vanina, (01) una bolsa de nylon transparente el cual contenía yerba mate, que al abrir el paquete de galletitas dulces y traspasar el contenido en una bolsa de nylon, no se notó anomalía alguna, no así cuando se procedió a abrir la bolsa de nylon que contenía la yerba mate, la cual en su interior contenía fragmentos dispersados de una sustancia con color, olor y textura similar a la picadura de marihuana, es ante esto que optamos por vaciar el contenido de la bolsa de nylon en otra similar, donde se divisó pequeños fragmentos de la sustancia mencionada mezcladas con la yerba, seguidamente procedo a obtener placas fotográficas del mismo. Que una vez realizada las placas fotográficas se procede a la realización del pesaje y test colorímetro de la sustancia incautada, por lo que se solicita la presencia de un testigo hábil, recayendo tal carga pública en el Sr. Peralta Adalberto Jorge, argentina, de profesión chofer, de 53 años de edad, soltero, DNI N° 14.821.428, domiciliado en calle Avenida 24 y Paseo 101 bis 124 de esta ciudad, tel. 02255-15485436, quien se encontraba en la parada de taxis, frente de la dependencia, al cual se le informa las penas con que la ley castiga el falso testimonio y que refiere comprender, seguidamente el suscripto Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal,

procede al pesaje de la sustancia en una balanza digital marca RST -500, con escala de 0,1 g. arrojando dicha sustancia el peso de 2,5 grs., acto seguido se realiza el test de orientación, por lo que procedo a mezclar el contenido de las ampollas N° 3 y 4, luego a esto, mezclo una porción del contenido de la sustancia incautada con la ampolla N° 2 y por último, mezcla el contenido de ambas ampollas, lo que arroja un color borrovino sobre el total de la mezcla, siendo el resultado de este test colorímetro positivo para la sustancia Marihuana. Seguidamente se arroja el resultado de esta sustancia sobre una hoja la cual se denomina Hoja Testigo, y se le aplica cinta autoadhesiva para su mejor conservación, como así también del material incautado el cual se guarda en una bolsita de nylon y a su vez en un sobre de color papel de color marrón cerrado con el lacre de color bordó, siendo firmada tanto la hoja testigo como el sobre por todos los intervinientes. A esta altura, siendo las 21:20 hs., se procede a entablar comunicación con la Dra. Verónica Zamboni a cargo de la Fiscalía de Estupefacientes al abonado número 02255-15414675, no pudiéndose mantener comunicación con la misma, por lo que se procede a iniciar actuaciones de rigor caratulados suministro de estupefacientes, notificándolos a los causantes de Art. 60 de C.P.P., certificando los domicilios de ambos, tomándoseles declaración testimonial al testigo de pesaje como así al personal interviniente..."Que tal acta de procedimiento se complementa con las placas fotográficas de fojas 02, y el test de orientación de fojas 03.-b) Elemento indiciario que se desprende de la declaración testimonial prestada por el testigo de actuación Peralta Adalberto Jorge a fojas 15 en cuanto mismo manifiesta: "... Que puesto en conocimiento de las presentes actuaciones, el mismo refiere, que el día de la fecha, 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba en la parada de taxis ubicada en la calle Paseo 141 entre Avenidas 3 y 4, en el cual trabaja como chofer, es solicitado por personal de esta dependencia a fines de que comparezca como testigo de un pesaje y posterior test colorímetro, de una sustancia incautada a dos personas, que minutos antes intentaran pasarla camuflada en una bolsa de yerba mate, a uno de los detenidos alojados en esta dependencia. Por lo que seguidamente un efectivo policial procede a pesar la mencionada sustancia delante mío, la cual arroja un peso de 2,5 de grs. Para luego proceder a mezclar el contenido de unas ampollas en donde se pudo divisar que de la mezcla de éstas, con fragmentos de la sustancia incautada, ésta arrojara un color borrovino, refiriéndoseme que el mismo resultado fue Positivo para la sustancia de Marihuana. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido...". C) Indicio que emerge de la declaración testimonial prestada por el personal policial Roberto Daniel Zajal a fojas 16 expresando el mismo que: "...Que en la fecha 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba cumpliendo funciones como Oficial de Servicio en esta dependencia, toma conocimiento por parte del ayudante de guardia al cual refiere como Oficial Ayudante Solís Darío, de que dos personas, un sujeto masculino y una persona del sexo femenino, pretendían pasar pertenencias para uno de los detenidos alojados, por lo que procedió junto al ayudante de guardia, a revisar las mismas, siendo éstas, un paquete de galletitas dulces y una bolsa de nylon transparente con yerba mate suelta, que al revisar el paquete de galletitas no encontró nada extraño, no así cuando procedió junto a su compañero a abrir la bolsa de yerba, la cual contenía varios fragmentos de una sustancia similar a la picadura de marihuana, por lo que procedo a tomar placas fotográfica de lo incautado y posteriormente realiza pesaje y test colorímetro con reactivos, obrando en consecuencias. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido ...". d) Indicio que surge de la declaración testimonial prestada por el personal policial Darío Maximiliano Solís a fojas 17 expresando éste que: "... Que en la fecha 28 del corriente mes y año, siendo alrededor de las 20:00 hs., momentos en que se encontraba cumpliendo funciones como ayu-

dante de guardia en esta dependencia, observa que en la guardia misma, dos personas, un sujeto masculino y una persona del sexo femenino, pretendían pasar pertenencias para uno de los detenidos alojados, por lo que inmediatamente pone en conocimiento al Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal. Inmediatamente después es que junto a éste procede a requisar las pertenencias, siendo estos, un paquete de galletitas dulces y una bolsa de nylon transparente con yerba mate suelta, que al revisar el paquete de galletitas no encontró nada extraño, no así cuando al abrir la bolsa de yerba, se observó que la misma contenía varios fragmentos de una sustancia similar a la picadura de marihuana, por lo que salgo fuera de la dependencia fines de solicitar la presencia de un testigo hábil para la realización del pesaje y test colorímetro con reactivos a cargo del Oficial Subayudante Roberto Daniel Zajal. Que exhibida el acta de procedimiento a fojas 01 útiles, ratifica íntegramente todo su contenido, reconociendo una de sus firmas como la que utiliza en todos sus actos legales, por ser fiel reflejo de lo acontecido...”e) Elemento indiciario que emerge de la pericia cromatográfica glosada a fs. 96/98; dando cuenta, en relación al material secuestrado, sobre la presencia de estupefaciente en la especie marihuana, y sobre que pueden extraerse de lo secuestrado -1.69 gramos o 0.0161 grs. THC o sea 16.100 microgramos de THC- 4 dosis umbrales con efecto estupefaciente para una persona de 70 kilos o 4 cigarrillos. Cabe resaltar que este Magistrado no comparte con los argumentos vertidos por el Sr. Defensor Oficial, al momento de peticionar el sobreseimiento de su ahijado procesal, toda vez que los elementos colectados en la presente investigación no generan al Suscripto la certeza negativa que se requiere para el dictado del mismo. Asimismo destaca este Magistrado que si bien no surge del Libro de Comisaría, donde constan las visitas efectuadas a quien se le suministraría la sustancia estupefaciente secuestrada en autos, que el Sr. Núñez hubiera concurrido a visitarlo, no es motivo para sostener que el mismo desconocía al Sr. Muñoz, toda vez que no ha podido acreditarse los dichos brindados por el encartado en su declaración a través de las diligencias llevadas a cabo por el Ministerio Público Fiscal. Por tanto, entiende el suscripto que corresponde autorizar el pase a la siguiente etapa procesal, no correspondiendo el dictado del sobreseimiento en esta oportunidad; E) Que no media causa de justificación, inimputabilidad, inculpabilidad o excusa absoluta alguna en favor del imputado mencionado, que permita acceder a la petición de sobreseimiento esgrimida en su beneficio por el Sr. Defensor Oficial (Art. 323 Inc. 5º del C.P.P.). F) No existe en autos y en relación al encartado de mención, una aserción de certeza o duda que importe una respuesta negativa a alguno de los capítulos esenciales de la imputación penal y que obligue al suscripto al dictado de una verdadera sentencia absoluta anticipada, debiendo concluirse en el rechazo de la pretensión defensiva; por ello, y de conformidad con lo que surge de los Arts. 99, 106, 321, 322, 323, 324, 336, 337 y concs. del C.P.P. Resuelvo: I) No hacer lugar a la solicitud de sobreseimiento interpuesta por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Leonardo Paladino en favor de su ahijado procesal, el imputado Gabriel Daniel Núñez, en atención a los argumentos más arriba enunciados. II) Fijese audiencia de Suspensión de Juicio a Prueba para el día 20 de noviembre del cte., a las 9:00 horas, en la sede de este Juzgado de Garantías N° 4 Departamental; III) En caso de fracasar la audiencia prevista en el punto que antecede, elevar la presente causa a juicio de acuerdo a lo establecido por el Art. 337 del C.P.P. que se le sigue a Gabriel Daniel Núñez por el hecho calificado como suministro ocasional y a título gratuito de sustancias estupefacientes para consumo personal agravado por el lugar de comisión en grado de tentativa, previsto y sancionado por el Art. 5 inciso e) último párrafo y Art. 11 inciso e) de la Ley 23.737 y Art. 42 del Código Penal. considerando que corresponde su juzgamiento por ante el Juzgado Correccional en turno que corresponda. IV) Previo cumplir con la remisión ordenada en el punto anterior devuélvase la IPP a la Fiscalía interviniente a fin de que se certifique el estado actual y/o última resolución de los antecedentes penales del imputado de autos. Notifíquese a la Fiscalía interviniente y al Sr. Defensor Oficial. Líbrese oficio a fin de notificar al imputado de autos. Regístrese.” Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de

Garantías N° 4 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: “Mar del Tuyú, 19 de mayo de 2016. Atento lo manifestado mediante escrito que antecede por parte del Sr. Defensor Oficial, Dr. Juan Martín Enzagaray, por cuanto aporta domicilio de la hermana de su ahijado procesal, el imputado Gabriel Núñez, sito en calle Urquiza N° 1275 del Barrio Chacabuco de Florencia Varela, téngase presente y sin perjuicio de ello, a los fines de evitar dilaciones indebidas en autos en virtud al recurso de apelación obrante a fs. 136/138 que se encuentra pendiente de proveer, procédase a notificar al Sr. Gabriel Núñez de la resolución de fs. 118/125 por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Pcia. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el Art. 129 del Código de Procedimiento Penal.” Fdo. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías. N° 4 Depto. Judicial Dolores. Mar del Tuyú, 20 de mayo de 2016. María R. Ruiz, Auxiliar Letrada.

C.C. 8.435 / jul. 12 v. jul. 18

1. LA PLATA

L.P.

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 22, Secretaría Única de La Plata, en los autos “Fundación Luz y Verdad de Avellaneda c/ Calichio Miguel Armando y Otro/a s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión”, cita y emplaza por días a los presuntos herederos de CANTERO ANA LILIAN y/o quienes se consideren con derecho al inmueble objeto de auto identificado catastralmente como Circ. 3, Secc. H, Quinta 77, Parc. 8, Partida 134-7729 de Punta Indio, dominio inscripto en la Matrícula 10.451 de Magdalena; para en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (artículos 145, 146, 147, 341, 681, y Concs. del CPCC). La Plata, 23 de junio de 2016. Carlos J. Sozzani, Secretario.

L.P. 22.290 / jul. 5 v. jul. 19

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de La Costa cita a los herederos de OSVALDO HÉCTOR COLABELLA o COLABELLA Y OUTEIRO y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble Nom. Cat. IX-E-03R-07, Pdo. de La Costa (Bs. As.), para que en el término de tres días comparezcan en autos “Municipalidad de La Costa c/ Colabella y Outeiro Marta Susana y otros s/ Apremio” Exp. 10474/2001, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial. Jacqueline Lourdes Barbieri, Auxiliar Letrado. Mar del Tuyú, 1º de junio de 2016.

L.P. 22.489 / jul. 7 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Punta Indio, del Departamento Judicial de La Plata, Secretaría a cargo de la Dra. María Luz Constantin, en autos caratulados: “Credico, Gabriel Adrián y Guerrero, Paula c/ Hohne, Bernardo Francisco Heriberto s/ Prescripción Adquisitiva de Dominio” Expte. 1464, cita y emplaza por 10 días a BERNARDO FRANCISCO HERIBERTO HOHNE y a todos aquéllos que invoquen derechos reales, posesorios o personales sobre el inmueble ubicado en la Localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, Nomenclatura Catastral Circ. III, Secc. F, Quinta 24, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 134-5428 - Matrícula N° 16.991 (065) a que comparezcan a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial que los represente. Verónica, 28 de junio de 2016. María Luz Constantin, Secretaría.

L.P. 22.712 / jul. 12 v. jul. 13

2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Sr. Juez Eduardo E. Malde, Secretaría N° 40, sito en Marcelo T. de Alvear 1840, 4º piso, CABA, hace saber por el término de 5 días que en los autos caratulados “EMINDAR S.R.L. s/Concurso Preventivo” (Expte N° 5.214/2016), (CUIT 30-71223239-7), el 19 de abril de 2016 se ha decretado la apertura del concurso preventivo de referencia. Se hace

saber a los señores acreedores que hasta el día 06/09/2016 podrán verificar sus acreencias ante el síndico Enrique Alberto De Robles, con domicilio en Azara 1447, CABA, teléfono 3965-0222 (N°17B). El Síndico presentará los Informes previstos en los artículos 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 19/10/2016 y 01/12/2016 respectivamente. Audiencia Informativa 23/06/2017 a las 10:00 hs. en la Sede del Tribunal. Buenos Aires, 22 de junio de 2016. Guillermo M. Pesaresi, Secretario.

C.F. 31.060 / jul. 6 v. jul. 13

POR 5 DÍAS - El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 26, Secretaría N° 52, sito en Av. Callao 635, Piso 1º, Capital Federal, comunica que con fecha 06.06.2016 se ha dispuesto la apertura del concurso preventivo de ROPHE S.A., C.U.I.T. N° 33-70764072-9, habiendo sido designado síndico el Estudio de Sindicatura “A” Guillermo Salem y Asociados con oficinas en la calle Uruguay 385 Piso 8º Oficina 804, Tel: 4371-1615, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 31.08.2016. El síndico deberá presentar los informes que establecen los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 13-10-2016 y 25.-11-2016 respectivamente, habiéndose fijado la audiencia informativa prevista por el Art. 45 para el día 08.06.2017 a las 10:30 hs., la que se celebrará en Sala de Audiencias del Juzgado con los acreedores que concurrán. Buenos Aires, 30 de junio de 2016. María Elisa Baca Paunero, Secretaria.

C.F. 31.103 / jul. 12 v. jul. 18

3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 9 Secretaría Única, sito en la calle Alte. Brown N° 2241, 5to. piso del Departamento Judicial de Mar del Plata, en los autos caratulados “Rolón Gustavo Javier s/ Concurso Preventivo”, Expte. N° 5.063/2016, a los efectos de hacer saber que con fecha 08/03/16 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo del Sr. GUSTAVO JAVIER ROLÓN, DNI 20.065.944 (CUIT 23-20065944-9) con domicilio real en la calle Eduardo Peralta Ramos N° 78 de esta Ciudad, en donde ha sido designado como Síndico Judicial para intervenir en estas actuaciones el CPN Julio Gerardo Giménez con domicilio en la calle San Martín N° 4141 de la Ciudad de Mar del Plata, en donde atenderá los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 17 a 19, 30. Asimismo, se disponen las siguientes medidas: 1º) Fijar el día 31 de agosto de 2016 hasta el cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico (art. 14 inc. 3º LCyQ). 2º) Fijar el día 13 de octubre de 2016 a los efectos de que la sindicatura presente el Informe Individual sobre los créditos (arts.14, inc. 9º Ley citada); Y el día 24 de noviembre de 2016 del mismo año para la presentación del Informe General (art. 14 inc. 9º, 67 y ccdtes LCQ). Hacer saber al interesado, que la fecha de vencimiento del período de exclusividad será determinada al momento de dictar la pertinente sentencia verificatoria. 4º) Intímese al concursado para que dentro del plazo de tres días acompañe al Juzgado todos sus libros contables (conf. arts. 11 inc. 6º y 14 inc. 5º LCQ) bajo el apercibimiento previsto en el art. 30 de la Ley. Mar del Plata, 27 de junio de 2016. Guillermo A. Pocatino, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.637 / jul. 7 v. jul. 14

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez de Juzg. Civ. Com. N° 4 Sec. Única Dep. Jud. MdP, hace saber que en autos “Ciarniello, Martín Ignacio s/ Concurso Preventivo (Pequeño)” (Expte. N° 13158-2016), se ha ordenado con fecha 23/05/16 la apertura del Concurso Preventivo de CIARNIELLO MARTÍN IGNACIO, DNI N° 29.758.205, con domicilio Luzuriaga N° 1656 Mar del Plata. Los acreedores de causa o título anterior al 23/05/16 podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 16/09/16 ante el Síndico CPN Ricardo Oribe, en Castelli N° 2441 2º piso “A” Mar del Plata de lunes a viernes de 9 a 13 y 16 a 20 hs., Inf. Indiv. 28/10/16 Inf. Gral. 14/12/16 Aud. Inform. 11/05/17, 10 hs. Mar del Plata, 24 de junio de 2016. Maximiliano J. Villalba, Auxiliar Letrado.

M.P. 34.653 / jul. 11 v. jul. 15

4. SAN ISIDRO**S.I.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 12, Secretaría Única del Departamento Judicial de San Isidro, cita a ZOILO CANTÓN y a quién se crea con derechos al dominio del inmueble sito en Blandengues 2240 de Boulogne, Circ. VI, Secc. A, Mza. 119, Parc. 5, F° 2941/1947 de San Isidro (97), para que en el término de diez días comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "Ruiz Díaz Alicia Beatriz y Otro/a c/ Cantón Zoilo s/Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" bajo apercibimiento de nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente (Art. 341 del Cód. Cit.). San Isidro, 10 de junio de 2016. María del Rosario González Lonzieme, Auxiliar Letrada.

S.I. 40.458 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia de Familia N° 2 de San Isidro, sito en Bilbao 912, 2° piso de San Isidro cita a NUBIA RENGIFO REBOLLEDO, para que en el plazo de diez días comparezca en autos a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de pasar al Defensor de Pobres y Ausentes para que la represente. En los autos: "Campolongo, Osvaldo c/ Rengifo Rebolledo, Nubia s/Divorcio por Presentación Unilateral" (11.490/15). San Isidro, de junio de 2016. Fernando Benchetrit, Secretario.

S.I. 40.462 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 4 del Depto. Judicial de San Isidro, con asiento en Av. Centenario 1860, de la Localidad de Beccar, a cargo del Dr. Gustavo Halbide, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Manuel Celesia, en autos "Simone Claudia A. c/Gazul Alfredo A. s/Divorcio por Presentación Unilateral (Expte. N° SI-27754-2015)" cita al Sr. ALFREDO ALBERTO GAZUL, DNI 22.354.192, a fin de hacerle saber respecto de la sentencia de divorcio decretada en autos, en los términos del art. 437 C.C. Beccar, a los 3 días del mes de junio de 2016. Juan M. Celesia, Secretario.

S.I. 40.524 / jul. 11 v. jul. 12

5. LOMAS DE ZAMORA**L.Z.**

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de Lomas de Zamora, a cargo de (Juzgado Vacante), Secretaría Única del Dra. Ema Sapia, sito en Larroque y Presidente Perón P.B., Edif. Tribunales, Banfield, comunica por 5 días en autos "Flores Eduardo Fabián s/Concurso Preventivo (Pequeño), Expte. N° 88.532 que con fecha 04/02/2016, se decretó la apertura del concurso preventivo de FLORES EDUARDO FABIÁN (CUIT 20-20620921-7), con domicilio en Condarco 861, Temperley. Síndico designado Juan Rafael Maiuolo, domiciliado en Tucumán 1295, Banfield (lunes a viernes de 10:00 a 17:00 horas), quien recibirá los títulos justificativos de los créditos en su domicilio hasta el día 18/08/2016, debiendo presentar los Informes de los arts. 35 y 39 LCQ el 26/09/2016 y 02/11/2016, respectivamente, fijándose la Audiencia Informativa para el día 02/07/2017 a las 10:00 horas, en sede del Juzgado. Lomas de Zamora, 13 de junio de 2016. Gabriela A. Bertolotti, Auxiliar Letrada.

L.Z. 47.309 / jul. 6 v. jul. 13

6. SAN MARTÍN**S.M.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Familia N° 6 del Departamento Judicial de San Isidro a cargo de la Dra. Gabriela A. Paladín, Secretaría a cargo de la Dra. Marisa S. Castino, sito en Av. Centenario 1860, P.B. Beccar, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición en el término de quince días hábiles computados desde la última publicación, que se hará una vez por mes y por el lapso de dos meses, a la modificación del nombre peticionada por LIDIA MABEL GABRIELLE, nacida el 13 de septiembre de 1956, en la Pcia. de Buenos Aires, hija de don Félix Domingo Gabrielli y de doña Rosa Farina, con D.N.I. 12.815.315 y domiciliada en la calle

Independencia 175, de la Ciudad de Boulogne, Partido de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires. San Isidro, 16 de junio de 2016. Florencia Carzoglio, Secretaria.

S.M. 53.213 / 1° v. jul. 12

7. BAHÍA BLANCA**B.B.**

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Bahía Blanca en autos caratulados "Etulain Silvia Haydee c/ Derdox Félix Alberto y otro/a s/Prescripción adquisitiva Vicenal/Usucapión." (Expte. N° 108520), cita a los demandados CARLOS GUSTAVO ARCE, y a herederos de FÉLIX ALBERTO DERDOY y a quienes se consideren con derechos sobre una fracción sita en calle Namuncurá s/n° de la ciudad de Sierra de la Ventana, designada como lote 29, que mide por su frente una línea quebrada de 20,64 mts. hasta su punto medio, y de allí 20,11 mts.; por su costado al NE 40,80 mts, por su contrafrente 40 mts. y por su costado al SO 33,60 mts. y linda al NO con parte del lote 9, al NE con parcela 1, al SO con parcela 3 y al SE con calle Namuncurá, identificado con nomenclatura catastral: Circunscripción IX, Sección B, Parcela 2, Quinta 10a, Inscripto el Dominio bajo el folio 168 del año 1964 del Partido de Tornquist (106), emplazándose para que en el término de diez días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial en turno. Bahía Blanca, 24 de mayo de 2016. María Damiana Frías, Secretaria.

B.B. 57.571 / jun. 30 v. jul. 14

9. MERCEDES**Mc.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Número Diez, sito en calle 27 N° 576, Piso 2° del Departamento Judicial de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, cita por tres días a don CHRISTIAN ALBERTO CERVIÑO (DNI 36.690.786), para que en el plazo de cinco días comparezca a los efectos de realizar el reconocimiento que determina el Art. 523 Inc. 1° del C.P.C., en los autos caratulados: "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Cerviño Christian Alberto s/ Cobro Ejecutivo" -Expte. 75294". bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial que lo represente. Martín F. Ursomarzo, Auxiliar Letrado. Mercedes, 11 de agosto de 2015.

Mc. 67.089 / jul. 7 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza en el plazo de 2 días a GRISEL BURGOS DURAN a presentarse y estar a derecho en los autos caratulados "Contartese, Julio Alberto c/ Burgos Duran, Grisela s/ Divorcio por Presentación Unilateral" Expte. N° 23.664, a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial. Mercedes, 23 de junio de 2016. María Daniela Fuaz, Auxiliar Letrada.

Mc. 67.113 / jul. 12 v. jul. 13

POR 3 DÍAS - En expediente "Gómez Gladys Cristina c/ Ferretti María de las Mercedes s/ Acuerdo Espontaneo de Partes" (002159-0008432-16-000), tramitado por ante el Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires, Delegación Regional de Mercedes, se ha ordenado citar y emplazar por el término de quince días (15) días a herederos y acreedores de don ANTÚNEZ BRAULIO CIRILO. En Mercedes (B), 4 de abril de 2016. Fabián Javier Díaz, Delegado Regional.

Mc. 67.114 / jul. 12 v. jul. 14

13. TRENQUE LAUQUEN**T.L.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Rivadavia, Secretaría Única del Departamento Judicial de Trenque Lauquen en autos "Correa Oscar Alberto y Otros c/ Correa Sara y/o quienes resulten propietarios s/ Usucapión (Expte. 8.430/14), cita y emplaza por 10 (diez) días a SARA CORREA y/o herederos y/o a todos aquéllos que invoquen derechos reales, posesorios y personales sobre el inmueble sito en la Ciudad de América, Partido de

Rivadavia, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Quinta 161, Manz. 161 d, Parcela 19-1, Parcela 1-a según plano 89-0005-2014 dominio Folio 15 año 1951, Partida en guía de contribuyente 089-05182-0 y 089-01280 para que comparezcan en autos a tomar la intervención que les corresponde bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial para que la/los represente. América, 22 de marzo de 2016. María L. López, Abogada - Secretaria.

T.L. 77.575 / jul. 11 v. jul. 12

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría Única del Dep. Judicial de Mercedes, sito en calle 27 Nro. 600 Piso 2 de Mercedes, cita por cinco días a ALEJANDRO ANDRÉS LENCIONI, DNI 25.348.405, para que comparezca personalmente ante este Juzgado, a efectuar reconocimiento que determina el art. 523 inc. 1° del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 524 del mismo Código, en los autos caratulados "Banco de La Pampa c/ Lencioni Alejandro Andrés s/ Cobro Ejecutivo", Expte. Nro. 87.385. Mercedes, 14 de marzo de 2016. Alcides R. Rioja, Secretario.

T.L. 77.564 / jul. 11 v. jul. 12

14. DOLORES**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Lavalle, cita por dos días a herederos o sucesores de don PEDRO CARINI y a quienes se consideren con derecho sobre un lote de terreno ubicado en esta Localidad de General Lavalle, Nomenclatura Catastral: Circ. 01 - Sec. B - Chac. Quinta 36 - Mza. 36 c - Parc. 1 - Folio 92 - Serie A - Año 1897 (42) para que dentro del término de diez días comparezcan a tomar intervención que les corresponda y hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de nombrarse para que los represente Defensor Oficial Ad-Hoc que corresponda, en los autos caratulados: "Colman, Olga Beatriz c/ Carini, Pedro s/ Prescripción Adquisitiva Vicenal/Usucapión" Exte. N° 13.021. General Lavalle, 24 de mayo de 2016. Juan M. López, Auxiliar Letrado.

Ds. 79.357 / jul. 11 v. jul. 12

17. PERGAMINO**Pg.**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única de Pergamino, cita y emplaza, por el término de tres días, a quienes consideren tener derechos sobre la motocicleta CBR 900 RR Marca Honda - Motor SC28E-2802621, Chasis JH2SC2806SM3022008 para que en el plazo de cinco días, comparezcan a estar a derecho y a tomar la intervención que le corresponda en esta causa, bajo apercibimiento de designarse Defensor en la persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, para que lo represente en el proceso "COLABELLA, RICARDO HORACIO c/ N.N. o Persona Incierta s/ Prescripción Adquisitiva Muebles" (Expte. N° 78.608). Pergamino, 10 de mayo de 2016. Ma. Agustina Rubio, Auxiliar Letrada.

Pg. 85.291 / jul. 7 v. jul. 12

23. LA MATANZA**L.M.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Contencioso Administrativo N° 1, Secretaría Única del Departamento Judicial de La Matanza, hace efectivo el apercibimiento que determina el art. 59 del CPCC y 77 inc. 1° del CCA, declarando rebeldes a JUAN MANUEL NIEVAS y MIGUEL ÁNGEL CISNEROS. San Justo, 12 de abril de 2016. Sandra F. Ubalde, Auxiliar Letrada.

L.M. 97.814 / jul. 11 v. jul. 12

POR 1 DÍA - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría Única de La Matanza, cita al presunto fallecido SALVADOR DAMIA CAMPS, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto y designar Defensor Oficial (Art. 25, Ley 14.394 y Art. 88 CCCN). San Justo, 30 de junio de 2016. Gastón A. Calcagno, Auxiliar Letrado.

L.M. 97.852 / 1° v. jul. 12